

## PRONUNCIAMIENTO N° 176-2025/OSCE-DGR

**Entidad:** Fondo Metropolitano de Inversiones

**Referencia:** Licitación Pública N° 9-2024-INVERMET-1, convocada para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: “Creación del servicio de movilidad urbana en un (01) paso a desnivel elevado (puente vehicular), en el eje vial de la av. defensores del morro, tramo: Av. Malecón Grau - Ca. Alameda don Virgilio distrito de Chorrillos de la provincia de Lima del departamento de Lima” con CUI N° 2666523.

---

### 1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamento, recibido el 10<sup>1</sup> de febrero del 2025 y subsanado el 18<sup>2</sup> y 24<sup>3,4</sup> de febrero de 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y Bases Integradas presentadas por los participantes “**CORPORACIÓN ALJAR S.A.C., RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, y LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**”, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que para la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad el 28<sup>5</sup> de febrero del 2025, 7<sup>6</sup> y 11<sup>7</sup> de marzo de 2025, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de la consultas u observaciones N° 1 y N° 3, referidas a la “**subcontratación de empresa consultoras en la elaboración del expediente técnico**”

---

<sup>1</sup> Mediante Expediente N° 2025-0019714

<sup>2</sup> Mediante Expediente N° 2025-0024058

<sup>3</sup> Mediante Expediente N° 2025-0026228

<sup>4</sup> Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 9-2019-OSCE/CS “Emisión de Pronunciamento”.

<sup>5</sup> Mediante Expediente N° 2025-0029309

<sup>6</sup> Mediante Expediente N° 2025-0032666

<sup>7</sup> Mediante Expediente N° 2025-0033901

- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 5, referida a la “**acreditación de equipamiento estratégico**”
- **Cuestionamiento N° 3:** Respecto a la absolución de las consultas u observaciones N° 7, N° 8, y N° 9, referidas a la “**definición de obras similares**”.
- **Cuestionamiento N° 4:** Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 16, referida al “**Anexo 6 - Precio de la oferta**”
- **Cuestionamiento N° 5:** Respecto a la absolución de las consultas u observaciones N° 60, N°128 y N° 190 referidas al “**fideicomiso de adelanto de obra**”.

Asimismo, cabe señalar que, en la solicitud de elevación del participante CORPORACIÓN ALJAR S.A.C., se señaló lo siguiente:

“(…)

Al respecto, como resultado del análisis de la integración de las bases, hemos advertido que en el numeral 3.2, del literal A.1 “Equipamiento Estratégico”, página 30, se presenta un error material en la redacción de la descripción del equipamiento estratégico, conforme se detalla a continuación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:		
<b>Equipamiento estratégico mínimo para la elaboración del Expediente Técnico.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop)</li> <li>• (04) Impresoras a color</li> <li>• (02) Camionetas pick up 4x4, inc. operación para Ingeniería</li> <li>• (04) Estación Total</li> <li>• (01) GPS Submétrico</li> <li>• (02) Nivel de Topografía</li> <li>• (04) Navegador GPS</li> </ul>		
<b>Equipamiento estratégico mínimo para la Ejecución de Obra</b>		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
CARGADOR OBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yds	UND	01
COMPRESORA NEUMÁTICA DE 250 - 330 PCM 87 HP	UND	01
MENCARGADOR 60 HP <del>LADE-UNA-LOADER-60W</del>	UND	01
CARBON VOLQUETE DE 15 M3	UND	04
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	01
ESTACIÓN TOTAL	UND	02
CAMIONETA PICK UP 4X4	UND	02
MARTILLO NEUMÁTICO (para compresora)	UND	02
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	UND	01
MOTONIVELADORA DE 130 HP A 135 HP	UND	01
RODILLO LISO VIBRATORIO 120HP, 9-10TN <del>GRANING-LISO-CA-25"</del>	UND	01
BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO M3	UND	01
CARBON CHETONA 3000 QM	UND	04

En este contexto, se aprecia que el error material radica en la redacción de uno de los equipos estratégicos mínimos para la ejecución de obra. Lo indicado en las bases dice lo siguiente:

**Dice:** CARGADOR OBRE LLANTAS

**Debe decir:** CARGADOR SOBRE LLANTAS

En consecuencia, solicitamos que se proceda con la corrección correspondiente en las bases integradas, a fin de evitar ambigüedades y garantizar la correcta interpretación de los requisitos establecidos para el equipamiento estratégico en el presente procedimiento de selección.

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Al respecto, cabe señalar que, lo peticionado no fue abordada en el pliego de absoluciónde consultas y observaciones; por lo que, al tratarse de una pretensiónde adicional que debió ser presentada en la etapa pertinente, esta deviene en extemporánea; razón por la cual, **este Organismo Técnico Especializado no se pronunciará al respecto.**

## **2. CUESTIONAMIENTO**

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

### **Cuestionamiento N° 1:**

**Referido a la “subcontratación de empresa consultoras en la elaboración del expediente técnico”**

El participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** cuestionó la absoluciónde las consultas u observaciones N° 1 y N° 3 conforme a lo siguiente:

(...)

#### ***Respecto a la Consulta u Observación N° 1***

*“Elevamos la absoluciónde la consulta 01, el comité de selecciónde ha establecido que solo se pueda subcontratar a una empresa consultora para la elaboración del expediente técnico, **sin embargo su respuesta no es motivada, se limita simplemente a indicar la cantidad pero no sustenta las razones que limitarían la cantidad de empresas subcontratistas a solo una,** máxime considerando que se solicitan 32 millones de soles en experiencia acumulada que se debe acreditar en la elaboración de estudios definitivos en obras similares, contraviniendo el artículo 72.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones.*

***Solicitamos se permita la subcontratación de al menos dos empresas para la elaboración del ET, caso contrario, agradeceremos se proporcione el estudio de mercado realizado por la Entidad, que corroboré la existencia de empresas de consultoría con la experiencia acumulada suficiente en obras similares.***

(...)

#### ***Respecto a la Consulta u Observación N° 3***

*“Se consultó al comité de selecciónde si es posible la conformación de un consorcio con dos empresas ejecutoras de obra, **sin embargo en la absoluciónde no responde ni afirmativa ni negativamente, se limita a indicar lo establecido en la Directiva 05- 2019-OSCE/CD** en la que se establece que en el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda. **La respuesta no absuelve la consulta, debido a que dos empresas ejecutoras de obra, de acuerdo a como se encuentran redactadas las bases, si podrían consorciarse y subcontratar la elaboración del estudio, no obstante, sería incongruente con la Directiva que el propio Comité cita,** en el entendido que ninguna de las empresas podría asumir la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico, al carecer de facultades para hacerlo.*

*En ese sentido, consideramos que **la subcontratación de una empresa consultora, carecería de base legal, debiendo suprimirse dicha facultad, caso contrario, confirmar que una empresa***

ejecutora de obra puede incluir dentro de sus obligaciones en la promesa de consorcio, la elaboración del expediente técnico, aun cuando no se encuentra registrado en el RNP como consultor.”

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

## **Pronunciamiento**

De la revisión de los apartados 1.19 y 1.20 del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)

### **1.19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria prevé lo siguiente:

**1) El número máximo de consorciados es de 03.**

**2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.**

### **1.20. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Al amparo del literal a) del artículo 213 del Reglamento, se dispone que el CONTRATISTA **puede subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado.**

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Además, de la revisión del apartado 3.22 del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)

### **3.22 ESPECIALIDAD REQUERIDA DEL CONSULTOR (CONTRATISTA) ENCARGADO DEL DISEÑO**

Para el desarrollo de la **Consultoría de elaboración del Expediente Técnico**, se requiere los servicios de una persona jurídica y/o persona natural, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) **Especialidad en Obras Viales, puertos Categoría D, en los rubros de Consultoría de Obra** la cual deberá ser acreditada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En el caso de Consorcios, todos los consorciados deberán tener la especialidad y categoría solicitada. El certificado de inscripción del Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

**En caso el diseño se encuentra a cargo de un subcontratista especializado, este deberá acreditar el el Registro Nacional de Proveedores (RNP) Especialidad en Obras Viales, puertos Categoría D, en los rubros de Consultoría de Obra.**

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Mediante la consulta u observación N° 1, el participante RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU solicitó que, se especifique el número máximo de empresas de consultoría que podrían formar parte de un consorcio destinado a la elaboración del expediente técnico. Esto, dado que en los factores de evaluación se requiere experiencia acumulada en consultorías de obras similares por un monto superior a los 48 millones de soles, un requisito difícil de cumplir incluso cuando se trate de dos empresas consultoras en consorcio.

Ante ello, la Entidad aclaró que, para la elaboración del diseño, se puede contar con un "consorciado" o un "subcontratista especializado", conforme lo establecido en el literal a) del artículo 213 del Reglamento. Asimismo, indicó que, en caso de tratarse de un consorcio, se debe detallar quién o quiénes serán los encargados de elaborar el

expediente técnico y ejecutar la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de la Directiva N.º 05-2019-OSCE/CD. En este contexto, la Entidad estableció que el número máximo de consorciados será de tres y, con el fin de fomentar una mayor participación de los postores, decidió suprimir la condición que requería un porcentaje mínimo de participación del 40% para el integrante que acredite mayor experiencia en la ejecución del contrato.

Mediante la consulta u observación N.º 3, el participante RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU solicitó aclarar la conformación de consorcios del consultor encargado de elaborar el expediente técnico, debido a que la redacción entre el primer y segundo párrafo del apartado 3.22 de los términos de referencia es contradictoria, señalando lo siguiente:

- “1. Es posible subcontratar a la empresa consultora para la elaboración del expediente técnico, es decir, la empresa ejecutora de obra no tiene la obligación de consorciarse con un consultor para la presentación de la oferta, es decir, la promesa de consorcio puede ser integrada por dos o más empresas con experiencia únicamente en ejecución de obras.?”*
- 2. De ser afirmativa la respuesta anterior, agradeceremos confirmar el número máximo de consorciados permitidos, así como el porcentaje mínimo de participación de cada uno.*
- 3. Es posible subcontratar a varias empresas consultoras con la experiencia requerida, a fin de acreditar el monto acumulado solicitado tanto en los RTM como en los factores de evaluación?”*

Ante ello, la Entidad aclaró cada uno de los puntos, conforme a lo siguiente: 1) En un procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, los integrantes del consorcio tienen la obligación de identificar quién realizará la elaboración del expediente técnico y quién realizará la ejecución de la obra, esto con el fin de que, en la etapa de ejecución del contrato, se encuentren identificadas las labores; 2) El número máximo de miembros del consorcio es de tres; 3) Según el literal a) del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en los términos de referencia se debe indicar si el consultor encargado del diseño es un consorciado o un subcontratista especializado. Además, el contratista sólo podrá subcontratar a una empresa especializada.

De lo expuesto, se aprecia en el apartado 1.19 del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas, lo siguiente:

- “(…)
1.19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria prevé lo siguiente:
1) El número máximo de consorciados es de 03.
2) ~~El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.~~
(…)”.* (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En virtud de ello, el recurrente **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** formuló su cuestionamiento a las referidas absoluciones, indicando que:

- i) La Entidad no respondió de manera motivada la absolución del pliego, limitándose a indicar la cantidad permitida, sin justificar las razones para restringir la subcontratación a una sola empresa para la elaboración del expediente técnico. Por lo tanto, solicitó permitir la subcontratación de al menos dos empresas o, en su defecto, que se proporcione el estudio de mercado que respalde la existencia de empresas con la experiencia requerida.
- ii) La Entidad no aclaró si es posible conformar un consorcio con dos empresas ejecutoras de obra, limitándose a citar la Directiva 05-2019-OSCE/CD, que no resuelve la consulta. Además, señaló que, según las bases, dos empresas ejecutoras podrían consorciarse y subcontratar la elaboración del expediente técnico, pero esto sería inconsistente con la Directiva, ya que ninguna tendría las facultades necesarias. En consecuencia, solicitó suprimir la facultad de subcontratar a una empresa consultora o, en su defecto, confirmar si una empresa ejecutora puede asumir la elaboración del expediente técnico dentro del consorcio, a pesar de no estar registrada como consultora en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

En virtud del aspecto cuestionado, corresponde señalar que mediante Informe Técnico N° 001-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 14 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

**Respecto a la Consulta u Observación N° 1**

“(…)”

*Al respecto, a efectos de determinar si la Entidad efectuó o no una respuesta motivada, se trae a colación la consulta del participante:*

*“(…) Sobre el particular, de acreditarse a la empresa consultora en consorcio, cuál es el número máximo de empresas consultoras que pueden consorciarse para elaborar el Expediente Técnico, la consulta obedece a que en los factores de evaluación se solicita una experiencia acumulada en consultorías de obras similares superior a los 48 millones de soles, requisito difícil de cumplir por incluso dos empresas consultoras en consorcio.”*

*Sobre ello, la Entidad manifestó que, de acuerdo a los términos de referencia:*

*“(…) Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra) (….) La Entidad ha establecido en los TDR lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de 03, (….)”*

*Sobre ello, en concordancia con la absolución a la consulta N°01, **DEBE PRECISARSE que los términos de referencia NO han previsto un número máximo de consorciados para la elaboración del expediente técnico; motivo por el cual, quedará a discrecionalidad del postor consorciarse según le convenga, tomando en consideración que el número máximo de consorciados es de 03, así como las consideraciones que prevé la Directiva 005-2019-OSCE/CD, que pertenece a la normativa de contratación pública.***

*(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)*

**Respecto a la Consulta u Observación N° 3**

“(…)”

*Sobre ello, se aprecia que la Entidad aclaró que, de acuerdo a la Directiva 05-2019-OSCE/CD, que forma parte de la normativa de contratación pública, “7.4.2. (….) En el caso de procedimientos*

convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda”. Asimismo, se tiene que el numeral 7.2.5. de la citada Directiva prevé que “Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra (...)”

Siendo así, el participante DEBE tomar en consideración que, un proveedor consorciado que cuente con RNP solo en la ejecución de obras y que se comprometa a elaborar el expediente técnico NO PODRÁ ACREDITAR la disposición prevista en la normativa de contratación pública referida a que el integrante del consorcio que se haya obligado a elaborar el expediente técnico debe encontrarse inscrito en el RNP como consultor de obra.

Sobre la posibilidad de subcontratar a “varias empresas” se tiene que, la Entidad ha previsto la posibilidad de la subcontratación de UNA empresa especializada, de conformidad con el literal a) del artículo 213 del Reglamento que establece que: "Los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o UN SUBCONTRATISTA ESPECIALIZADO. (...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Sobre el particular, cabe señalar que para los procedimientos bajo la ejecución de obra que incluya diseño y construcción, el numeral 212.3 del artículo 212 del Reglamento establece que “(...) el postor acredita su inscripción en el RNP como ejecutor de obras y consultor de obras. En caso que el postor sea un consorcio o acredite un subcontratista especializado, la inscripción en el RNP se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva que el OSCE apruebe para tal efecto”.

Asimismo, el literal a) del artículo 213 del Reglamento, establece que se incluye en el expediente de contratación, entre otros, “(...) los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado”.

La Directiva 05-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” se advierte lo siguiente:

“ (...) 7.2.5 En los procedimientos de selección bajo la modalidad de ejecución contractual llave en mano o concurso oferta cuyas prestaciones comprenden la elaboración del expediente técnico, convocados para las Entidades en el marco del artículo 36 del Reglamento, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la Entidad en función al objetivo del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas la especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto del valor referencial del procedimiento de selección o en una categoría superior.
2. Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar la obra deben contar con inscripción en el RNP como ejecutores de obra.

(...)  
7.4.2. (...)

d) (...)

*En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda".*

Ahora bien, en relación al punto cuestionado por el recurrente, a través de su Informe Técnico N° 001-2025<sup>8</sup>, la Entidad indicó lo siguiente:

**Sobre el punto i) y ii) :**

- Que la normativa de contrataciones ha contemplado la posibilidad de subcontratar **una** empresa especializada para la elaboración del expediente técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 213 del Reglamento.
- Se indicó que quedará a discrecionalidad del postor consorciarse según su intereses particulares tomando en cuenta que el número máximo de consorcio es de 03. Asimismo, señaló que un proveedor consorciado que esté registrado en el RNP únicamente para la ejecución de obras y se comprometa a elaborar el expediente técnico no podrá cumplir con lo establecido en la normativa de contratación pública. Esto, debido a que el integrante del consorcio encargado de elaborar el expediente técnico debe estar inscrito en el RNP como consultor de obra.

De lo expuesto, se puede colegir que es facultad exclusiva de la Entidad; a través de su área usuaria determinar las condiciones de los consorcios considerando la naturaleza de la prestación; asimismo, es su responsabilidad determinar si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado, en el presente caso, mediante informe técnico la Entidad ratificó las condiciones solicitadas para el consorcio y la posibilidad de que participe un subcontratista especializado para la elaboración del diseño.

Ahora bien, **considerando la particularidad** del diseño y construcción sin estudio básico de ingeniería, la normativa de contratación pública ha contemplado la posibilidad de que el postor, ya sea de manera individual o en consorcio, se encargará de la ejecución de la obra y además pueda acreditar a un subcontratista especializado para la elaboración del diseño.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se pueda subcontratar al menos dos empresas consultoras o suprimir dicha facultad y que se le confirme si una empresa de obra puede incluir dentro de sus obligaciones en la promesa de consorcio, la elaboración del expediente técnico ; y en la medida que la Entidad aclaró que la normativa de contrataciones solo ha facultado a subcontratar a una

---

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

empresa especializada para la elaboración del expediente técnico y que el responsable de la elaboración del expediente técnico debe estar inscrito en el RNP como consultor de obra; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

## **Cuestionamiento N° 2:**

## **Referido a la “acreditación del equipamiento estratégico”**

El participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 5 conforme a lo siguiente:

“(…)

*Elevamos la absolución a la consulta 5, se consultó si es posible acreditar el requisito de calificación concerniente al equipamiento estratégico, con una declaración jurada del postor, sin embargo, la respuesta del Comité de Selección, resulta ambigua, porque se limita a repetir lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento y no atiende específicamente lo consultado.*

*Solicitamos se confirme que lo definido como otro documento que acredite la disponibilidad, se puede considerar la presentación de una declaración jurada suscrita por el representante legal o común del postor, ya que es un compromiso asumido y que queda registrado en la propuesta, caso contrario, agradeceremos aclarar, a que se refiere el texto.*

“(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

## **Pronunciamiento**

Mediante la consulta u observación N° 5, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** solicitó confirmar si el requisito de calificación “equipamiento estratégico” puede ser acreditado con una declaración jurada del participante que contenga el listado del equipamiento estratégico mínimo para la elaboración del expediente técnico y para la ejecución de la obra, comprometiéndose a colocar estos bienes a disposición para el inicio del servicio o cuando se requiera su uso según el calendario de obra. Además, indicó si la declaración jurada se enmarca dentro de los otros documentos que acredite la disponibilidad del requisito de calificación “equipamiento estratégico”.

Ante ello, la Entidad aclaró que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 49.3 y 139.1 del Reglamento, para el perfeccionamiento del contrato se deben presentar los documentos que acrediten los requisitos de calificación, uno de los cuales es el de “equipamiento estratégico”, y que, según las Bases Estándar de la presente contratación, se establece que este requisito se acreditará a través de la documentación que sustente la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad.

En vista de ello, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** formuló su cuestionamiento a la referida absolución, señalando que la Entidad no brindó una respuesta concreta, si es factible la acreditación del requisito de calificación “equipamiento estratégico” con una declaración jurada del postor, y solo se ciñe a lo que señalan los artículos 49.3 y 139.1 del Reglamento, por lo que, sugiere que la presentación de una declaración jurada suscrita por el representante

legal o común del postor pueda ser comprendida dentro de lo definido como “otro documento que acredite la disponibilidad”.

En virtud del aspecto cuestionado, corresponde señalar que mediante Informe Técnico N° 001-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 14 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

*Al respecto, se le precisa al participante que no resulta posible la acreditación del requisito para la suscripción del contrato “Equipamiento Estratégico” con una declaración jurada, dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipamiento estratégico, de conformidad con la normativa en contratación pública.*

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, en su numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato", establecen que para acreditar la disponibilidad del requisito de calificación "equipamiento estratégico", se deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. Además, en caso de que el postor adjudicado sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de cualquiera de sus integrantes.

Ahora bien, la Entidad, en su calidad de concedora de sus propias necesidades<sup>9</sup> a través de su Informe Técnico N° 001-2025<sup>10</sup>, señaló que no es posible acreditar el requisito "Equipamiento Estratégico" mediante una declaración jurada para la suscripción del contrato, dado que con dicho documento no se acreditaría fehacientemente que el postor cuenta con la disponibilidad del equipamiento estratégico, lo cual se encuentra conforme con la normativa de contrataciones.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se le aclare si la presentación de una “declaración jurada” es considerada como "otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico"; y en tanto, la Entidad, a través de su informe técnico, recién brindó las razones por las que no podría aceptar dicho documento para acreditar el equipamiento estratégico; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento; por lo que, se emitirá la siguiente disposición:

- Se deberá tener en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2025.
- Corresponderá al Titular de la Entidad implementar las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en

---

<sup>9</sup> Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absoluto y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

**Cuestionamiento N° 3:**

**Referido a la “definición de obras similares”**

Los participantes **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, CORPORACIÓN ALJAR S.A.C y LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** cuestionaron la absolución de las consultas u observaciones N° 7, N° 8, y N° 9 conforme a lo siguiente:

“(…)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 7**

*Elevamos la integración de la absolución 07, el comité de selección, ante la consulta de que se amplíe la definición de obra similar a la a la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas y fuera del ámbito urbano, absuelve confirmando que se suprimirá las denominaciones de obras similares en zonas urbanas considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, no obstante en la página 30 de las bases integradas, se mantiene la definición de similar.”*

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: <b>REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b> El postor o subcontratista, según corresponda deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 24,249,802.30 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos dos con 30/100 Soles) correspondiente a la elaboración del expediente técnico, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <b>Se considerará como obra similar a:</b> Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas, referidas creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de viaductos público y/o privados. <b>Viaductos se refiere a:</b> Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Densivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones. (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial en todos los ámbitos) <sup>34</sup>

“(…)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 8**

*Sin embargo, al integrarse las bases, se mantiene como parte de su contenido la definición de obras similares vinculada a "ZONAS URBANAS", lo cual resulta contradictorio con la absolución otorgada a la consulta 193. Esta situación es evidente en el literal C "Experiencia del postor en la especialidad", página 30 de las Bases Integradas, conforme se detalla a continuación:*

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p>Requisitos:</p> <p><b>REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b></p> <p>El postor o subcontratista, según corresponda deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 24,249,802.30 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos dos con 30/100 Soles) <b>correspondiente a la elaboración del expediente técnico</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se considerará como obra similar a:</b> Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas, referidas creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de viaductos público y/o privados.</p> <p><b>Viaductos se refiere a:</b> Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial en todos los ámbitos)<sup>34</sup></p> <p><b>Nota:</b> Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)</p> <p><b>En la definición de Puentes, está considerado Puentes de concreto armado y Puentes Grandes de Concreto Armado<sup>35</sup></b></p> <p><b>Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de viaductos será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.</b></p> <p><b>Acreditación:</b></p>

Por lo tanto, solicitamos que se realice la corrección correspondiente en la integración de las bases, eliminando el término "zonas urbanas" de la definición de obras similares, tal como fue establecido en la absolución de la consulta 193. Esta modificación es fundamental para evitar contradicciones, garantizar la claridad en los requisitos y asegurar que el proceso de selección se ajuste correctamente a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas.

(...)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 9 (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU)**

Cuestionamos la absolución a la consulta 09, se solicitó a través del numeral 4 de la referida consulta, que se acepte como obra similar a la construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass. El comité de selección dentro de sus facultades ha decidido no acoger el apartado específico de la consulta, decidiendo no incorporar lo solicitado dentro de la definición de obra similar.

Sobre el particular, consideramos que si bien el comité de selección se encuentra en facultades para determinar las obras similares que se aceptarán para el presente proceso, es de mencionar que, el OSCE en reiterados pronunciamientos ha establecido que la definición de similar, no implica que sea igual, siendo la naturaleza de la definición, que la Entidad pueda incluir un grupo de obras que compartan ciertas características técnicas, pero no necesariamente las mismas, como aparentemente es la pretensión del comité. Esta licitación, corresponde a la construcción de un paso a desnivel vehicular, que, según definición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un Cruce a diferentes niveles entre dos o más carreteras o líneas férreas o la combinación de estas, se conoce también como BYPASS.

Si por definición, un paso a desnivel, es el cruce de dos o más carreteras, su construcción, comparte muchas de las especificaciones técnicas que se utilizan en la construcción de carreteras, cuya experiencia se enriquece con la inclusión dentro de la obra, de viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o bypass.

En ese sentido, agradeceremos se reformule la absolución y se amplie la definición de obra similar, a efecto de permitir una mayor concurrencia de postores.

(...)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 9 (CORPORACIÓN ALJAR SAC)**

(...)

Al respecto, **debemos precisar nuestro total desacuerdo con lo absuelto por el Comité de Selección de la Entidad y el área usuaria respecto la exclusión del término Carreteras como parte de la acreditación de la experiencia del postor en la ejecución de obras similares**, puesto que la conclusión del argumento de análisis menciona AUTOPISTAS (en todos los ámbitos), se entiende por todos los ámbitos RURAL y URBANO, pudiendo ser una carretera.

Asimismo, es preciso remitirnos a lo señalado en el "Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial", aprobado por RM N° 660-2008-MTC/02, el cual define lo siguiente:

"(...)

**PASO A DESNIVEL:** cruce a diferentes niveles **entre dos o más carreteras** o líneas férreas o la combinación de estas, se conoce también como BYPASS".

(...)

**INTERCAMBIO VIAL:** **Zona en la que dos o más carreteras** se cruzan a distinto nivel para el desarrollo de todos los movimientos posibles de cambio de dirección de una carretera a otra sin interrupciones de tráfico vehicular.

(...)

**VIADUCTO:** Vías rápidas de tránsito continuo, elevadas o no.

(...)

**CORREDOR VIAL:** Conjunto de dos o más rutas continuas que se conforman con una finalidad específica.

(...)"

Ahora bien, es preciso aclarar que los términos respecto a "**PASO A DESNIVEL**" e "**INTERCAMBIOS VIALES**", se refieren a **CARRETERAS**, mientras que la definición de "**VIADUCTO**" y "**CORREDOR VIAL**", no hace referencia literal a su uso en vías urbanas o rurales (carreteras); en cuando a la definición de obras similares para el presente proyecto se prevé expresamente lo siguiente:

Se considerará como obra similar a: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de **viaductos** público y/o privados.

**Viaductos se refiere a:** Puentes de concreto y/o **Viaductos** y/o Puentes vehiculares y/o **Intercambios Viales** y/o Túneles vehiculares y/o **Pasos a Desnivel y/o Bypass** en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o **Corredor Vial en todos los ámbitos**)

En este contexto, es importante considerar que tanto **una carretera con puentes como un intercambio vial urbano presentan desafíos técnicos y operativos similares en términos de diseño, construcción y mantenimiento**. Ambos requieren una planificación rigurosa para garantizar un flujo vehicular seguro y eficiente, la seguridad vial y la integración con el entorno, **siendo además frecuente que muchas carreteras atraviesen zonas urbanas mediante intercambios viales y/o puentes vehiculares**.

Asimismo, ambos tipos de proyectos **pueden involucrar la construcción de estructuras complejas, la coordinación con infraestructuras existentes, y una planificación precisa para optimizar tiempos y recursos durante la ejecución**.

De igual forma, las definiciones de "viaducto" y "corredor vial" no deben limitarse exclusivamente a un contexto urbano o rural, ya que la complejidad de ejecución de cualquiera de ellos no está determinada por su ubicación geográfica, sino por la naturaleza técnica y constructiva del proyecto.

Por lo tanto, solicitamos que no se excluyan las experiencias en carreteras con puentes, dado que comparten características técnicas equivalentes con otras intervenciones que el proceso de selección considera válidas.

(...)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 9 (LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

(...)

En este contexto, manifestamos nuestro desacuerdo con lo expuesto por el Comité de Selección de la Entidad y el área usuaria respecto a la acreditación de la experiencia del postor en la ejecución de obras similares, específicamente en relación con los siguientes aspectos planteados en la absolución de la consulta elevada:

"(...)

**2. No se aceptarán las experiencias con la denominación de construcción y/o mejoramiento de vías o carreteras.**

(...)

**4. No se aceptarán las experiencias de Construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass".**

(...)"

Ante ello, resulta pertinente hacer referencia a lo dispuesto en la página 32 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, donde se define como obras similares lo siguiente:

"(...)

Se considerará como obra similar a: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de viaductos público y/o privados.

**Viaductos se refiere a:** Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovia y/o Corredor Vial en todos los ámbitos) (...)"

Consideramos que las restricciones impuestas por el Comité de Selección resultan contradictorias con lo dispuesto en las Bases Integradas, lo que genera incertidumbre y podría limitar injustificadamente la participación de postores con experiencia pertinente.

Observamos, además, que en la absolución emitida por el Comité de Selección y/o el área usuaria se ha excluido el concepto de "carreteras" del término "Corredor Vial". Sin embargo, la expresión "Corredor Vial en todos los ámbitos" puede interpretarse como abarcando tanto vías urbanas como rurales.

Esta ambigüedad se acentúa si consideramos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de Provias, utiliza el término "Corredor Vial" para referirse expresamente a carreteras que forman parte de la Red Vial Nacional. Un ejemplo concreto de ello es el corredor vial que comprende el tramo Empalme PE-35 (Desvío Imperial) - Pampas - Abra Independencia - Churcampa - Empalme PE-35 (Mayocc) / Empalme PE-35 (La Mejorada) - Pucacruz - Acobamba - Caja - Marcas - Empalme PE-35 (Puente Allcomachay). La exclusión del término "carreteras" en el presente procedimiento genera confusión respecto al verdadero alcance del concepto de "Corredor Vial".

(...)

Por lo tanto, con el propósito de garantizar claridad y evitar interpretaciones erróneas, solicitamos una aclaración formal sobre si el término "Corredor Vial en todos los ámbitos" incluye las redes

viales en general, tal como lo evidencia el uso que le otorga Provias. Esta precisión resulta fundamental para una correcta interpretación y aplicación de los términos en la preparación de las ofertas.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

## **Pronunciamento**

De la revisión del literal B. “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

### **“B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

(...)

#### **REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

(...)

*Se considerará como obra similar a: Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas, referidas a la creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos.*

Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass

(...)

#### **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

*Se consideran como obras similares a los siguientes: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos.*

Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Mediante la consulta u observación N° 7, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** solicitó ampliar la definición de obra similar a la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas y fuera del ámbito urbano, referidas a la creación y/o construcción, y/o mejoramiento y/o reconstrucción, y/o rehabilitación, y/o recuperación, y/o ampliación de viaductos, toda vez que resultan elevados los montos requeridos para el cumplimiento de los términos de referencia y los factores de evaluación.

Ante ello, la Entidad señaló que, teniendo en cuenta la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, y las facultades que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento le confieren al área usuaria, ha decidido suprimir la denominación de obras similares en zonas urbanas.

Además, mediante la consulta u observación N° 8, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU**, solicitó uniformizar la definición de “obra similar”, debido a las discordancias entre la definición de obra similar para la elaboración del expediente técnico, en la cual solo se consideran zonas urbanas, y para la ejecución de la obra, donde no se toman en cuenta dichas zonas.

Ante ello, la Entidad aclaró que, con el fin de garantizar los principios que rigen las contrataciones y la libertad de concurrencia, ha decidido uniformizar la definición de 'obra similar' tanto para la elaboración del expediente como para la ejecución de la obra, de acuerdo con lo siguiente:

*“- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de Viaductos.*

*- Ejecución de obra similares ejecutados referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de Viaductos"*

Por su parte, mediante de la consulta u observación N° 9, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** solicitó que, con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de obras similares, se consideren los siguientes contratos:

- 1. Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de puentes*
- 2. Construcción y/o Mejoramiento de vías o carreteras*
- 3. Construcción de facilidades de tránsito en autopista urbana (intercambio vial)*
- 4. Construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass*

Ante ello, la Entidad aclaró lo siguiente con respecto a los puntos señalados por el participante:

- 1. Se aceptarán las denominaciones señaladas para puentes por el participante. Asimismo, NO se va considerar como experiencia puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones o alcantarillas.*
- 2. No se aceptarán las experiencias con la denominación de construcción y/o mejoramiento de vías o carreteras*
- 3. Se aceptarán las experiencias de Construcción de facilidades de tránsito en autopista urbana (intercambio vial) que contengan puentes vehiculares*
- 4. No se aceptarán las experiencias de Construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass*

*Por ello, con ocasión de la consulta se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutados en las siguientes intervenciones: Construcción de facilidades de tránsito en Autopistas ( en todos los ámbitos)"*

De lo anterior, se observa que al revisar el literal C. "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de Integradas, se aprecia lo siguiente:

**“C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

(...)

**REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**

(...)

Se considerará como obra similar a: *Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas, referidas creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de viaductos público y/o privados.*

*Viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial en todos los ámbitos)*

(...)

**REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

Se considerará como obra similar a: *creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/ Renovación de viaductos público y/o privados.*

*Viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial en todos los ámbitos)*

(...). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En virtud de ello, los recurrentes **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, CORPORACIÓN ALJAR S.A.C y LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** formularon sus cuestionamientos a las absoluciones de las referidas consultas u observaciones solicitando que:

- i) Se corrija y suprima el término “zonas urbanas” de la definición de obra similares.
- ii) Se reformule la absolución del extremo 4 de la consulta u observación N° 9, donde se solicitó que se considere como obras similares, a construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o puentes vehiculares y/o intercambios viales y/o viaductos y/o túneles vehiculares y/o pasos a desnivel y/o bypass.
- iii) No se excluyan a las experiencias en carreteras con puentes como parte de la definición de obras similares.
- iv) Se aclare si las carreteras que forman parte de la red vial nacional están consideradas dentro del término “corredor vial”

En virtud del aspecto cuestionado, corresponde señalar que mediante Informe Técnico N° 001-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 14 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(...)

**Respecto a la Consulta u Observación N° 7**

*Sobre ello, en efecto, correspondió que se suprima todo el enunciado “Zonas urbanas” en los términos de referencia y las bases; por lo que, se solicita al OSCE se sirva suprimir dicho término de la Experiencia del postor, consignado de forma errónea.*

(...)

#### **Respecto a la Consulta u Observación N° 8**

*Sobre ello, en efecto, correspondió que se suprima todo el enunciado “Zonas urbanas” en los términos de referencia y las bases; por lo que, corresponde suprimir dicho término de la Experiencia del postor, tal como fuese señalado en la absolución a la consulta N° 193, contribuyendo a la uniformización de la definición de obra similar.*

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 003-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 6 de marzo de 2025, la Entidad precisó lo siguiente:

“(…)

#### **Respecto a la Consulta u Observación N° 9**

*Sobre el análisis expuesto, se debe precisar respecto al cuestionamiento a la consulta u observación N°09 que, la exclusión del término “carreteras” en el presente procedimiento genera confusión respecto al verdadero alcance del concepto de “corredor vial”.*

*Al respecto, a consideración del área usuaria, quien posee el conocimiento técnico sobre el objeto de contratación, se precisa que un corredor vial resulta en:*

- Conjunto de dos o más rutas continuas que se conforman con una finalidad específica.
- Conjunto de carreteras básicamente "paralelas" que conectan dos puntos.

*En ese sentido, de acuerdo a lo cuestionado y siendo que, en efecto, el término “carreteras” se encuentra vinculado dentro de la definición corredores viales; no obstante, a consideración del área usuaria, no puede considerarse dentro de la definición de obras similares el término “carreteras” de forma general, como pretenden los participantes, en virtud a que no resultaría posible la verificación de que los postores cuentan con aquella capacidad técnica que se requiere para el cumplimiento de la prestación, dadas las características y condiciones técnicas del proyecto que requieren de un diseño estructural complejo.*

*Sobre ello, a fin de propiciar una mayor pluralidad de postores, se ACLARA que, se considerará el término “carreteras pavimentadas” dentro de las obras similares a aquellas que comprende DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL Y RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL, cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida), conforme al Glosario de Términos Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14.*

*Tomando en cuenta lo anterior, se solicita al OSCE se integré en las bases del procedimiento lo siguiente:*

#### **“EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

#### **REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

(...)

*Se considerará como obra similar a: Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, referidas a la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o ampliación y/o remodelación y/o renovación de viaductos público y/o privados.*

*Con viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o intercambios viales y/o túneles vehiculares y/o pasos a desnivel y/o bypass en las siguientes*

intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o vías expresas y/o proyectos ferroviarios y/o infraestructura vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o autovía y/o corredor vial **Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS** en todos los ámbitos).

(\*) **CARRETERAS PAVIMENTADAS**: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)<sup>11</sup> **COMPRENDIDAS DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL**

Nota: Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)

En la definición de puentes, están considerados puentes de concreto armado y puentes grandes de concreto armado.

(...)

#### **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

Se considerará como obra similar a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o ampliación y/o remodelación **y/o** renovación de viaductos público y/o privados.

Con viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o intercambios viales y/o túneles vehiculares y/o pasos a desnivel y/o bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o vías expresas y/o proyectos ferroviarios y/o infraestructura vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o autovía y/o corredor vial **Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS** en todos los ámbitos).

(\*) **CARRETERAS PAVIMENTADAS**: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)<sup>12</sup> **COMPRENDIDAS DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL**

Nota: Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)

En la definición de puentes, están considerados puentes de concreto armado y puentes grandes de concreto armado.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Ahora bien, en relación al aspecto cuestionado por los recurrentes, es importante destacar que la Entidad, en su calidad de concedora de sus propias necesidades<sup>13</sup>, a través de los citados informes técnicos<sup>14</sup> señaló lo siguiente:

---

<sup>11</sup> Extraído del Glosario de Términos Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14

<sup>12</sup> Extraído del Glosario de Términos Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14

<sup>13</sup> Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absoluto y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

- Se mantuvo por error el término "zonas urbanas" en definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad. Por lo tanto, solicitó que se suprima la frase completa "ejecutadas en zonas urbanas" en las Bases Integradas Definitivas.
- Se indicó que el término "carreteras" está vinculado dentro de la definición de corredores viales; sin embargo, no puede considerarse de manera general, debido a las características y condiciones técnicas del proyecto, las cuales requieren un diseño estructural complejo. En este sentido, aclaró que se tomará en cuenta el término "carreteras pavimentadas" dentro de la definición de obras similares, en concordancia con lo establecido en el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14.
- Asimismo, cabe precisar que, de la revisión de la definición de obras similares de las Bases Integradas, ya se habrían considerado los siguientes términos: "puentes de concreto", "viaductos", "puentes vehiculares", "intercambios viales", "túneles vehiculares", "pasos a desnivel" y "bypass".

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se corrija y se incluya denominaciones en la definición de obras para acreditar la experiencia del postor y en tanto la Entidad habría rectificado dicha definición; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se incluirá el texto 'servicios de consultoría' como parte de la definición de obras similares para la elaboración del expediente técnico, en conformidad con lo establecido en las Bases Estándar.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá las siguientes disposiciones:

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>15</sup> lo indicado por la Entidad en su Informe Técnico N° 001-2025 e Informe Técnico N° 003-2025.
- **Se adecuará** la definición de obras similares consignada en el literal C "Experiencia del postor en la especialidad" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y de todo extremo que corresponda, acorde al siguiente detalle:

***"C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***

*(...)*

***REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***

*(...)*

*Se considerará como **servicios de consultoría de** obra similar a: Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ~~ejecutados en zonas urbanas~~, referidas **a la** creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de viaductos público y/o privados.*

---

<sup>15</sup> La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

**Con** Viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial **y/o carreteras pavimentadas\*** en todos los ámbitos)

(\*) **CARRETERAS PAVIMENTADAS:** Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)<sup>16</sup> comprendidas dentro de la red vial nacional y/o red vial departamental o regional  
(...)

#### **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

Se considerará como obra similar a: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de viaductos público y/o privados.

**Con** Viaductos se refiere a: Puentes de concreto y/o Viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass en las siguientes intervenciones: (Construcción de facilidades de tránsito autopista y/o Vías Expresas y/o proyectos ferroviarios y/o Infraestructura Vial y/o proyectos y/u obras de vías férreas y/o ferroviarias y/o Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial **y/o carreteras pavimentadas\*** en todos los ámbitos)

(\*) **CARRETERAS PAVIMENTADAS:** Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida)<sup>17</sup> comprendidas dentro de la red vial nacional y/o red vial departamental o regional  
(...)

- **Se deberá tener en cuenta** que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, Bases e informe de la Entidad, que se opongan a las disposiciones precedentes.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

#### **Cuestionamiento N° 4:**

#### **Referido al “Anexo N° 6 – Precio de la oferta”**

<sup>16</sup> Extraído del Glosario de Términos Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14

<sup>17</sup> Extraído del Glosario de Términos Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante Resolución Directoral N°02-2018-MTC/14

El participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** cuestionó la absolució de la consulta u observaci3n N° 16 conforme a lo siguiente:

“(…)

*Elevamos la absoluci3n a la consulta 16, el Comit3 de Selecci3n, exige la presentaci3n adicional, al anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA, el presupuestado de partidas del presupuesto de ejecuci3n de obra y la estructura de costos para la elaboraci3n del expediente t3cnico, sin embargo, no detalla ni adjunta las partidas que debe contener el presupuesto de obra ni la estructura de costos del expediente, como si sucede en otros procedimientos de selecci3n bajo la modalidad CONCURSO OFERTA.*

*Solicitamos se incluya el detalle de las partidas del presupuesto de obra y la estructura de costos del expediente t3cnico que deben adjuntarse al Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA.*

“(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

### Pronunciamiento

Al respecto, cabe se~alar que, en el Anexo N° 6 de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)”

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Se~ores

COMIT3 DE SELECCI3N

LICITACION P3BLICA N° 009-2024-INVERMET

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Contrataci3n de la ELABORACION DEL EXPEDIENTE T3CNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALEC3N GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2666523	
<b>TOTAL</b>	

(…)

Importante
<ul style="list-style-type: none"> <li><b><u>El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:</u></b></li> </ul>

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL
Elaboraci3n del Expediente T3cnico				

1	Total costo directo (A)	
---	-------------------------	--

2	<i>Gastos generales</i>	
2.1	<i>Gastos fijos</i>	
2.2	<i>Gastos variables</i>	
	<i>Total gastos generales (B)</i>	
3	<i>Utilidad (C)</i>	
	<i>SUBTOTAL (A+B+C)</i>	
4	<i>IGV</i>	
5	<i>Monto total de la oferta</i>	

(...)

<i>Importante</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:</u></b></li> </ul>

<b><i>PARTIDA</i></b>	<b><i>UNIDAD</i></b>	<b><i>METRADO</i></b>	<b><i>PU</i></b>	<b><i>SUB TOTAL</i></b>
<i>Ejecución de Obra</i>				

1	<i>Total costo directo (A)</i>	
2	<i>Gastos generales</i>	
2.1	<i>Gastos fijos</i>	
2.2	<i>Gastos variables</i>	
	<i>Total gastos generales (B)</i>	
3	<i>Utilidad (C)</i>	
	<i>SUBTOTAL (A+B+C)</i>	
4	<i>IGV</i>	
5	<i>Monto total de la oferta</i>	

(...)”. El subrayado y resaltado es nuestro.

Es así que, mediante la consulta u observación N° 16, el participante **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** solicitó confirmar, si para la presentación del precio de la oferta, únicamente se consignará la información solicitada en el Anexo N° 6, no siendo necesario mayor detalle de precios y/o partidas.

Ante ello, la Entidad señaló que: “...dicho procedimiento de selección está convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación A Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica;

asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico a fin de verificar el monto total ofertado”.

En relación a ello, de la revisión del Anexo N° 6 de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-INVERMET

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<u>Elaboración del Expediente Técnico</u>	
<u>Ejecución de Obra</u>	
<b>TOTAL</b>	

(…)

Importante
<ul style="list-style-type: none"> <li><b><u>El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:</u></b></li> </ul>

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL
Elaboración del Expediente Técnico				

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV	
5	Monto total de la oferta	

(…)

<i>Importante</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:</i></b></li> </ul>

<b><i>PARTIDA</i></b>	<b><i>UNIDAD</i></b>	<b><i>METRADO</i></b>	<b><i>PU</i></b>	<b><i>SUB TOTAL</i></b>
<i>Ejecución de Obra</i>				

1	<i>Total costo directo (A)</i>			
2	<i>Gastos generales</i>			
2.1	<i>Gastos fijos</i>			
2.2	<i>Gastos variables</i>			
	<i>Total gastos generales (B)</i>			
3	<i>Utilidad (C)</i>			
	<i>SUBTOTAL (A+B+C)</i>			
4	<i>IGV</i>			
5	<i>Monto total de la oferta</i>			

(...)”. El subrayado y resaltado es nuestro.

En vista de ello, el recurrente **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** cuestionó lo absuelto por la Entidad, señalando que no se especifican ni se adjuntan las partidas que debe contener el presupuesto de obra ni la estructura de costos del expediente, como sí ocurre en otros procedimientos de selección bajo la modalidad de Concurso Oferta. Por lo tanto, solicitó que se incluya el detalle de estas partidas y la estructura de costos que deben adjuntarse al Anexo N° 6.

En virtud del aspecto cuestionado, corresponde señalar que mediante Informe Técnico N° 001-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 14 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

*Sobre la consulta formulada por el participante, cabe indicar que dicho procedimiento de selección está convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica; asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico a fin de verificar el monto total ofertado. Debe tomarse en cuenta que el participante solicita una CONFIRMACIÓN en su consulta (siendo absuelta en dicho extremo), sin solicitar se adjunte documento adicional, aspecto que cuestiona de forma extemporánea.*

*Sin perjuicio de ello, se precisa que en el numeral 1.11 de las bases, se detalla el acceso virtual al Estudio de Preinversión, mediante el enlace link:*

[https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque\\_invermet\\_gob\\_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKOBED](https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKOBED)

[ncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA](https://www.gub.uy/ncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA)

Siendo que, en el Tomo 19: Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto, se tiene:

- Presupuesto de obra, folios 163 al 160
- Estructura de costos elaboración del expediente técnico, folios 020 al 019.

Por lo que, contrariamente a lo manifestado por el participante, **los documentos del procedimiento de selección si contienen las partidas que debe contener el presupuesto de obra y la estructura de costos del expediente técnico.**

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la oportunidad de una revisión integral por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, **se tiene a bien solicitar se remedie la determinación del PRESUPUESTO ESTIMADO de la convocatoria del procedimiento de selección:**

**Para la Elaboración del Expediente Técnico, el PRESUPUESTO ESTIMADO:**

**DICE:** S/ 24'249,802.30 (Veinticuatro Millones Doscientos cuarenta y nueve Mil Ochocientos dos con 30/100 soles).

**DEBE DECIR:** S/ 16'987,043.46 (Dieciséis Millones Novecientos ochenta y siete Mil Cuarenta y tres con 46/100 soles)

**Esta corrección se sustenta lo consignado en los folios 20 y 19 del Tomo 19: Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto, que adjunto al presente informe.**

**Para la Ejecución de Obra, el PRESUPUESTO ESTIMADO:**

**DICE:** S/ 560'179,897.56 (Quinientos sesenta Millones Ciento setenta y nueve Mil Ochocientos noventa y siete con 56/100 soles)

**DEBE DECIR:** S/ 553'173,429.01 (Quinientos cincuenta y tres Millones Ciento setenta y tres Mil Cuatrocientos veintinueve con 01/100 soles).

**Esta corrección se sustenta lo consignado en los folios 163 al 160 del Tomo 19: Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto, que adjunto al presente informe.**

Por lo que **solicitamos se realice las correcciones correspondientes en la integración de bases, siendo el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente procedimiento de selección la suma de S/ 570,160,472.47 (Quinientos setenta Millones Ciento sesenta Mil Cuatrocientos setenta y dos con 47/100 soles).**

Debe señalarse que lo anterior no repercute en la determinación de los requisitos de calificación y/o factores de evaluación, por cuanto los mismos se encuentran acordes con los límites establecidos en la normativa de contratación pública.  
(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Ahora bien, en relación al tenor de lo cuestionado por el recurrente, es importante destacar que la Entidad, en su calidad de concedora de sus propias necesidades<sup>18</sup>, a través de su Informe Técnico N° 001-2025<sup>19</sup>, precisó que los **documentos del**

<sup>18</sup> Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con

procedimiento de selección sí contienen las partidas que debe contener el presupuesto de obra y la estructura de costos del expediente técnico. Estas se encuentran en el tomo 19: *Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto* del Estudio de Preinversión a nivel de perfil<sup>20</sup>, el cual está disponible a través del enlace proporcionado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas.

Asimismo, precisó que debido a un error material corresponde corregir los montos del presupuesto estimado en las Bases Integradas, precisando que el costo para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 16'987,043.46 y para la ejecución de obra a S/ 553'173,429.01, lo que hace un presupuesto estimado total de S/ 570,160,472.47.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se incluya en el Anexo N° 6, el detalle de estas partidas y la estructura de costos , y en tanto las Bases Estándar señalan que es el “postor” quien debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenten su oferta; por lo que, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad ha remitido el tomo 19: *Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto* del Estudio de Preinversión a nivel de perfil a través de un link, siendo que dicha información es susceptible a modificaciones, aclarando los montos correctos del presupuesto estimado; por lo que, se emitirán las siguientes disposiciones:

- **Se publicará** el tomo 19: “Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto” del Estudio de Preinversión a nivel de perfil, remitido por la Entidad mediante Oficio N° 000012-2025-INVERMENT-OGAF-OASGCP.
- **Se adecuará** el numeral 1.3 “Valor referencial / Presupuesto estimado” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas y de todo extremo que corresponda, acorde al detalle siguiente:

“1.3. VALOR REFERENCIAL / PRESUPUESTO ESTIMADO

*El presupuesto estimado, de acuerdo al numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se compone de:*

COMPONENTE	COSTO
COSTO DIRECTO DE OBRA (EJECUCIÓN DE OBRA)	S/ 560,179,897.56 S/ 553'173,429.01
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 24,249,802.30 S/ 16'987,043.46
TOTAL	S/ 584,429,699.86 S/ 570,160,472.47

(...)”.

- Se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, Bases e informe de la Entidad, que se opongan a las disposiciones precedentes.

---

independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

<sup>20</sup> Tomo 19: Estudios de Metrados, Costos y Presupuesto del Estudio de Preinversión a nivel de perfil, los cuales contienen el presupuesto de obra (folios 160 a 163) y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico (folios 019 a 020)

## Cuestionamiento N° 5:

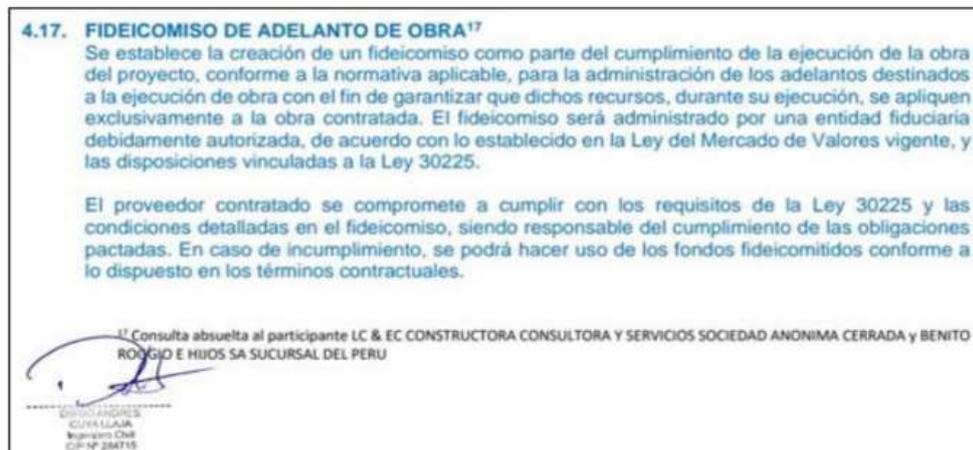
## Referido al “fideicomiso de adelanto de obra”

El participante **LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuestionó la absolución de las consultas u observaciones N° 60, N°128 y N° 190, conforme a lo siguiente:

“(…)

*Al respecto, las empresas LC & EC Constructora Consultora y Servicios Sociedad Anónima Cerrada, Benito Roggio e Hijos S.A. Sucursal del Perú y Condori Cárdenas Contratistas E.I.R.L., mediante las observaciones 60, 128 y 190, respectivamente, solicitaron la inclusión de fideicomisos como mecanismo para garantizar el flujo de efectivo de los adelantos.*

*Dicha solicitud fue acogida por la Entidad en el pliego de absolución de consultas e incorporada en los Términos de Referencia, numeral 4.17, página 115, conforme se detalla a continuación:*



*La adopción de esta medida refuerza la seguridad financiera del proyecto, permitiendo una administración eficiente y transparente de los recursos entregados como adelantos, en concordancia con las buenas prácticas en contratación pública. Sin embargo, hemos advertido que en la integración de las bases se ha omitido la inclusión del fideicomiso para la administración de los adelantos de obra.*

*En ese sentido, para salvaguardar el cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado, previstos en el artículo 2 del TUO, y evitar una errada integración de las bases, solicitamos respetuosamente a vuestra representada ratificar que dicho instrumento será incluido en la integración de las bases, garantizando así una correcta y transparente administración de los recursos.*

*En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos que vuestra representada emita el pronunciamiento correspondiente sobre la presente consulta.*

*(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)*

## Pronunciamiento

De la revisión del numeral 2.6 “Adelantos” del Capítulo II de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)

### 2.6. ADELANTOS

Adelanto Directo para elaboración de Expediente Técnico Definitivo.

La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá otorgar un (01) adelanto directo de hasta el diez (10%) del monto del contrato original correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo el CONTRATISTA debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos **mediante Carta Fianza o póliza de caución** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación por parte del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el Adelanto, no procederá la solicitud.  
(...)

#### **Adelanto Directo para ejecución de Obra**

La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará un (01) adelanto directo hasta el diez (10%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de obra.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes de la notificación de aprobación parcial del Expediente Técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos **mediante CARTA FIANZA o póliza de caución** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación por parte del CONTRATISTA, Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### **Adelanto para Materiales o insumos para ejecución de Obra.**

La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará adelanto de materiales hasta por el veinte (20%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de la obra.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, debe solicitar la entrega de adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, **mediante carta fianza o póliza de caución** y el comprobante de pago respectivo.  
(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Mediante la consulta u observación N° 60,128 y 190, los participantes solicitaron incluir **la obligación de constituir un fideicomiso en las bases integradas; ante lo cual,** la Entidad decidió acoger lo solicitado por los participantes, precisando que se incorporará a las bases lo establecido en el artículo 184 del Reglamento.

En relación a ello, de la revisión del apartado 1.18 "Fideicomiso de adelanto de obra" del numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...)

#### **1.18. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA**

Se establece la creación de un fideicomiso como parte del cumplimiento de la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la normativa aplicable, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. El fideicomiso será administrado por una entidad fiduciaria debidamente autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente, y las disposiciones vinculadas a la Ley 30225.

El proveedor contratado se compromete a cumplir con los requisitos de la Ley 30225 y las condiciones detalladas en el fideicomiso, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones

*pactadas. En caso de incumplimiento, se podrá hacer uso de los fondos fideicomitidos conforme a lo dispuesto en los términos contractuales.  
(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)*

En vista de ello, el recurrente **LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** formuló su cuestionamiento a las absoluciones de la referidas consultas u observaciones, señalando que en la integración de las bases se omitió la inclusión de la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos de obra, el cual solo se incluyó en los términos de referencia. Por lo tanto, solicitó que se ratifique que dicho instrumento será incluido en la integración de las bases, garantizando así una correcta y transparente administración de los recursos.

En virtud del aspecto cuestionado, corresponde señalar que mediante Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

*“(..."*

*Respecto al numeral 2.6 “Adelantos” del Capítulo II y el numeral y 1.17 “Adelantos” del Capítulo III de las Bases Integradas sobre los Adelantos, se tiene la Entidad consideró incorporar dentro de los documentos del procedimiento de selección la obligación de constituir un fideicomiso en virtud a la absolución de las consultas y observaciones.*

*Sin embargo, tomando en consideración lo advertido en la notificación de OSCE, se tiene a bien indicar que se debe retirar de las bases del procedimiento la obligatoriedad de constituir un fideicomiso por cuanto este no ha sido previsto dentro del estudio de pre-inversión.*

*No obstante, en virtud al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, se deja la opción a los participantes de solicitar la constitución del fideicomiso para la etapa del perfeccionamiento del contrato o durante la ejecución contractual (08 días siguientes a la suscripción del contrato); siendo que, la Entidad evaluará la procedencia de dicha solicitud tomando en consideración los documentos del estudio de pre inversión y la eficacia para proteger los intereses de las partes involucradas, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto.*

*Sobre lo anterior y, en virtud a la solicitud del OSCE de uniformizar el numeral 2.6 “Adelantos” del Capítulo II y el numeral y 1.17 “Adelantos” del Capítulo III de las Bases Integradas sobre los Adelantos, se propone lo siguiente:*

#### **ADELANTOS**

##### **Adelanto Directo para elaboración de Expediente Técnico Definitivo.**

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá otorgar un (01) adelanto directo de hasta el diez (10%) del monto del contrato original correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo el CONTRATISTA debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.*

*El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación por parte del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el Adelanto, no procederá la solicitud.*

*La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al CONTRATISTA.*

##### **Adelanto Directo para ejecución de Obra**

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará un (01) adelanto directo hasta el diez (10%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de obra.*

*El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes de la notificación de aprobación parcial del Expediente Técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación por parte del CONTRATISTA, Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

**Adelanto para Materiales o insumos para ejecución de Obra.**

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará adelanto de materiales hasta por el veinte (20%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de la obra.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, debe solicitar la entrega de adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

*Es responsabilidad del CONSULTOR a cargo de la supervisión verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.*

**Nota importante:** *En virtud al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, se deja la opción a los participantes de solicitar la constitución del fideicomiso para la etapa del perfeccionamiento del contrato o durante la ejecución contractual (08 días siguientes a la suscripción del contrato); siendo que, la Entidad evaluará la procedencia de dicha solicitud tomando en consideración los documentos del estudio de pre inversión y la eficacia para proteger los intereses de las partes involucradas, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto.*

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Sobre el particular, cabe señalar que, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en el literal c) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" que el postor ganador de la buena pro, **puede** solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, en el caso que la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, corresponde señalar lo siguiente:

- De la revisión del "desagregado de gastos del estudio de pre inversión a nivel de perfil", se aprecia que la Entidad ha previsto la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales) a través de la presentación de garantías por carta fianza o póliza de caución, conforme al siguiente detalle:

CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONEXION VIAL AV. ABANCAY - MALECON DE LA AMISTAD - AUTOPISTA RAMPO PRIALE DEL DISTRITO DE CERCAJO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA						
Análisis de Gastos Generales						
Gastos Generales Variables						
Item	Descripción	Unid.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
2	Garantía del Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	18.00	1,244,940.22	1,244,940.22
3	Garantía del Adelanto por Materiales (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	18.00	2,489,280.43	2,489,280.43

- Mediante Informe Técnico N° 002-2025<sup>21</sup>, la Entidad señaló que se debe retirar de las Bases la obligatoriedad de constituir un fideicomiso para el adelanto de obras, debido a que este no ha sido previsto dentro del estudio de preinversión; no obstante, precisó que: “(...)en virtud al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, se deja la opción a los participantes de solicitar la constitución del fideicomiso para la etapa del perfeccionamiento del contrato o durante la ejecución contractual(...)”.
- Ahora bien, corresponde señalar que la Entidad se encuentra facultada para otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato, siendo que esta contempló la entrega de adelantos a través de garantías, la cual se encuentra concordante con su desagregado de gastos del estudio de pre inversión a nivel de perfil.
- Por su parte, el artículo 184 del Reglamento –modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF–, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, **las partes pueden acordar su incorporación al contrato observando lo dispuesto en el numeral 184.9 del precitado artículo.**
- En el presente caso, si bien la Entidad señaló mediante su informe técnico que es facultad del adjudicado presentar su solicitud de constitución de fideicomiso para la suscripción del contrato, esto no se advierte en los requisitos para perfeccionar el contrato de las Bases Integradas del presente procedimiento de contratación; por lo que, corresponderá que se incluya con ocasión de la integración definitiva de las Bases.

En ese sentido, en atención considerando que la pretensión del participante estaría orientada a que ratifique la obligación de constituir un fideicomiso y en tanto, la Entidad en su informe complementario señaló que no corresponde dicha obligación dado que **no ha sido** previsto dentro del estudio de preinversión; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que la consulta N° 60, 128 y 190 no fue absuelta de forma motivada, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá las siguientes disposiciones:

<sup>21</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

- **Se adecuará** el numeral 2.6 “Adelantos” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda acorde al detalle siguiente:

**“2.6. ADELANTOS**

***Adelanto Directo para elaboración de Expediente Técnico Definitivo.***

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá otorgar un (01) adelanto directo ~~de hasta~~ **por** el diez (10%) del monto del contrato original correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo el CONTRATISTA debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.*

*(...)*

***Adelanto Directo para ejecución de Obra***

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará un (01) adelanto directo ~~hasta~~ **por** el diez (10%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de obra.*

*(...)*

***Adelanto para Materiales o insumos para ejecución de Obra.***

*La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, otorgará adelanto de materiales ~~hasta~~ por el veinte (20%) del monto original correspondiente a la prestación de la ejecución de la obra.*

*(...)*”.

- **Se adecuará** el apartado 1.18 Fideicomiso de adelanto de obra” del numeral 3.1 “Términos de referencia” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al detalle siguiente:

~~“1.18. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA~~

~~*Se establece la creación de un fideicomiso como parte del cumplimiento de la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la normativa aplicable, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. El fideicomiso será administrado por una entidad fiduciaria debidamente autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente, y las disposiciones vinculadas a la Ley 30225.*~~

~~*El proveedor contratado se compromete a cumplir con los requisitos de la Ley 30225 y las condiciones detalladas en el fideicomiso, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de incumplimiento, se podrá hacer uso de los fondos fideicomitidos conforme a lo dispuesto en los términos contractuales.*~~

*Nota importante: En virtud al numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, se deja la opción a los participantes de solicitar la constitución del fideicomiso para la etapa del perfeccionamiento del contrato o durante la ejecución contractual (08 días siguientes a la suscripción del contrato); siendo que, la Entidad evaluará la procedencia de dicha solicitud tomando en consideración los documentos del estudio de pre inversión y la eficacia para proteger los intereses de las partes involucradas, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto.*

*(...)*”.

- **Se incluirá** en el numeral 2.4 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguiente: *c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.*

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>22</sup> lo indicado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, Bases e informe de la Entidad, que se opongan a las disposiciones precedentes.
- Corresponde que el Titular de la Entidad **impartir las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con integrar las Bases de forma clara y precisa, conforme a lo dispuesto en el Principio de Transparencia que regula toda contratación Estatal.

### **3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO**

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### **3.1. Estudio de preinversión**

Corresponde señalar que el Título VIII del Reglamento regula las contrataciones de ejecución de obra que incluye diseño y construcción. Al respecto, el artículo 213 del Reglamento establece que en la contratación de obras bajo la modalidad llave en mano que incluye el expediente técnico de obra y concurso oferta, se incluye en el expediente de contratación, entre otros, lo siguiente: (...) *iii) la asignación de riesgos y iv) la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad para proyectos de inversión o la información del registro de las inversiones de ampliación marginal, rehabilitación y de optimización, según corresponda, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

En relación a ello, a través de su Oficio N° 001-2025-INVERMET/LP 009-2024 de fecha 18 de febrero de 2025, remitido con ocasión de la notificación electrónica del 14 de febrero de 2025, la Entidad remitió los documentos correspondientes a la asignación de riesgos y al ‘estudio de preinversión’ del objeto del presente procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

1. RESUMEN EJECUTIVO.pdf
2. FORMATO 7A. pdf
3. ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL.pdf
4. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA.pdf
5. ESTUDIO DE TRANSITO Y TRAFICO.pdf
6. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.pdf
7. ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA.pdf
8. ESTUDIO DE PRE DISEÑO DE PAVIMENTOS.pdf
9. PREDISEÑO GEOMÉTRICO VIAL URBANO.pdf

---

<sup>22</sup> La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

10. INFORME DE VEREDAS Y RAMPAS.pdf
11. INFORME DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.pdf
12. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.pdf
13. PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES.pdf
14. INFORME DE INTERFERENCIAS.pdf
15. INFORME DE ARQUEOLOGÍA.pdf
16. INFORME DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA.pdf
17. INFORME DE RIESGOS.pdf
18. INFORME DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA.pdf
19. ESTUDIOS DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO.pdf
- 6.01 FORMATOS RIESGOS EXPEDIENTE TÉCNICO.xls

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- **Se publicarán** la asignación de riesgos y el estudio de preinversión remitido por la Entidad mediante Oficio N° 001-2025-INVERMET/LP 009-2024.

### 3.2. Lugar donde se recogerán las Bases

De la revisión del numeral 1.10 “Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

*“1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA*

*Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases **y el expediente técnico de la obra** en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:*

<i>Pagar en</i>	<i>: Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cercado de Lima.</i>
<i>Recoger en</i>	<i>: Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cercado de Lima.</i>
<i>Costo de bases</i>	<i>: Impresa: S/ 24.50 (Veinticuatro con 50/100 soles)</i>
<i>Costo del expediente técnico</i>	<i>: Impreso: No corresponde. Digital: No corresponde.</i>

*Las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, **el expediente técnico** en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.*

*(...)”. El resaltado y subrayado son agregados.*

De lo anterior, se aprecia que la Entidad se refiere al “expediente técnico de obra”, cuando el mismo aún no se encuentra elaborado por la Entidad por la naturaleza de la presente contratación.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, se tiene que, dado que no se cuenta con Expediente Técnico de obra, se tiene a bien adecuar el numeral 1.10 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica:

**“1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y ~~DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LA OBRA~~”**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el estudio de preinversión a nivel de perfil de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cerca de Lima.
Recoger en	:	Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cerca de Lima.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 24.50 (Veinticuatro con 50/100 soles)
Costo del estudio de preinversión	:	Impreso: S/ 300.00 Digital: S/ 5.00

Las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el estudio de preinversión a nivel de perfil en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago. (…”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 1.10 “Costo de reproducción y entrega de bases y del expediente técnico de la obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

**“1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y ~~DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA~~ DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LA OBRA”**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el ~~expediente técnico de la obra~~ estudio de preinversión a nivel de perfil de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cercado de Lima.
Recoger en	:	Caja de la Entidad, sito en Jr. Lampa 357, piso 5 – Lima Cercado de Lima.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 24.50 (Veinticuatro con 50/100 soles)
Costo del <del>expediente técnico</del> estudio de preinversión	:	Impreso: <del>No corresponde-</del> S/ 300.00 Digital: <del>No corresponde-</del> S/ 5.00

Las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el ~~expediente técnico~~ estudio de preinversión a nivel de perfil en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago. (…”.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.3. Documentación para la admisión de la oferta

Al respecto, el artículo 218 del Reglamento establece lo siguiente:

*“TÍTULO VIII*

*EJECUCIÓN DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.*

*(...)*

*Artículo 218. Desarrollo del procedimiento*

*Para las obras convocadas bajo las modalidades previstas en el presente título rige lo dispuesto en los artículos 79 al 84 debiendo observarse, además, lo siguiente:*

*a) **Para la admisión de las ofertas, el comité de selección determina si la propuesta técnica se sujeta a los requisitos de la Entidad establecidos en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.***

*(...)”. El resaltado y subrayado son agregados.*

Con relación a ello, de la revisión del numeral 2.2.1.1. “Documentación para la admisión de la oferta” del “contenido de las ofertas” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia que no se consignó **“si la propuesta técnica se sujeta a los requisitos de la Entidad establecidos en las Bases”**, conforme a lo señalado en el artículo 218 del Reglamento. Asimismo, **no se aprecia los requisitos de la Entidad para establecer como “admitida” a la “propuesta técnica”**.

Por otro lado, de la revisión de los numerales 2.2 “Objetivo y alcance de la propuesta de diseño propio” y 2.3 “Presentación de la propuesta de diseño propio” de los términos de referencia, se aprecia que el postor debe de presentar la propuesta de diseño, el cual será evaluado.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

*“(...)*

*“Al respecto, se tiene que, de acuerdo al literal a) artículo 218, para la admisión de las ofertas, el comité de selección determina si la propuesta técnica se sujeta a los requisitos de la entidad establecidos en las bases, (...).*

*Sobre ello, y, en relación a la solicitud de confirmación sobre si los numerales 2.2 y 2.3 de los términos de referencia corresponderían a los requisitos para determinar la admisión de la oferta técnica, se tiene a bien precisar que los citados numerales versan sobre el desarrollo de la PROPUESTA DE DISEÑO a cargo de los postores, la misma que será evaluada como parte de la METODOLOGÍA, en una etapa posterior a la admisión de ofertas. Por lo expuesto, se tiene que los numerales 2.2 y 2.3 de los términos de referencia NO contienen los requisitos para la admisión de la oferta técnica.*

*Siendo así, en atención a la solicitud de su representada de remitir los requisitos que debe cumplir la propuesta técnica para que sea admitida, **se tiene a bien agregar lo siguiente en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS del CAPITULO II de la SECCIÓN ESPECIFICA:***

*2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS*

*2.2.1. OFERTA TÉCNICA*

(...)

2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

**g) Propuesta técnica, el cual contiene, como mínimo, lo siguiente:**

**i. Plano de la Propuesta General en Planta.**

**Se recomienda la presentación a Escala 1:2500, donde se visualicen todos los componentes.**

**ii. Descripción del sistema estructural a emplear (pasos a desnivel).**

**Se recomienda la presentación en Formato A4.**

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se incluirá** en los “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

“2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

(...)

2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

**g) Propuesta técnica, el cual contiene, como mínimo, lo siguiente:**

**i. Plano de la Propuesta General en Planta.**

**Se recomienda la presentación a Escala 1:2500, donde se visualicen todos los componentes.**

**ii. Descripción del sistema estructural a emplear (pasos a desnivel).**

**Se recomienda la presentación en Formato A4.**

(...)”.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.4. Experiencia del personal

- **Para la elaboración del expediente técnico**

De la revisión de los términos de referencia para **la elaboración del expediente técnico**, se advierte lo siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
CANT	ESPECIALISTA - CARGO	PARTICIP	FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN
1	Jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio	(...)	Ing Civil o Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de 36 meses <b><u>en obras similares al objeto de la convocatoria</u></b> , que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero

				residente y/o supervisor principal y/o jefe de estudio <u>en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.</u>
1	Especialista en Diseño Geométrico Vial	(...)	Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <u>en obras similares al objeto de la convocatoria</u> , que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Inspector en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la elaboración de estudios definitivos y/o Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial <u>en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.</u>
1	Especialista en Diseño de estructuras	(...)	Ing Civil y/o Ingeniero Estructural	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <u>en obras similares</u> contados desde la colegiatura, como: inspector y/o supervisor y/o asistente y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o director especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de/en estructuras y/o puentes y/o obras de arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural o la combinación de cualquiera de estos términos <u>en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares</u>
1	Especialista en Paisajismo y Urbanismo	(...)	Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <u>en obras en general</u> contados desde la colegiatura, como: Arquitecto y/o especialista en/de: paisajismo y/o mobiliario urbano y/o arquitectura y/o Urbanista y/o Responsable de Diseño paisajista y/o áreas verdes y/o mobiliario urbano y/o espacios <u>públicos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.</u>
1	Especialista en Tránsito y transporte	(...)	Ing Civil / Ing Transportes	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <u>en obras similares</u> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial en/de: Tránsito y/o Tráfico y/o transporte, <u>en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.</u>

### 3.11.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL NO CLAVE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### A. FORMACIÓN ACADÉMICA

N°	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN
6	Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico	Ing Civil
7	Especialista en Metrados, costos y presupuesto	Ing Civil
8	Especialista en Pavimentos	Ing Civil
9	Especialista en Impacto Ambiental	Ing Ambiental / Ing. En Gestión Ambiental / Ing. Civil/ Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola
10	Especialista en Interferencias	Ing. Civil
11	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ing. Civil, Ing. Industrial
12	Asistente de jefe de estudio	Ing Civil o Arquitecto
13	Asistente de Diseño Vial Geométrico	Ing Civi
14	Asistente del Especialista en Diseño de Estructuras.	Ing Civil
15	Asistente del Especialista en Paisajismo y Urbanismo	Arquitecto
16	Asistente del Especialista en Tránsito y transporte	Ing Civil / Ing Transportes
17	Asistente del Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico	Ing Civil
18	Asistente del Especialista en Metrados, costos y presupuesto	Ing Civil
19	Asistente del Especialista en Pavimentos	Ing Civil
20	Asistente del Especialista en Impacto Ambiental	Ing Ambiental / Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola /Ing. Civil
21	Asistente del Especialista en Interferencias	Ing. Civil
22	Asistente del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ing. Civil, Ing. Industrial

(...)

C. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL NO CLAVE

ITEM	ESPECIALISTA - CARGO	PROFESIÓN
6	<b>Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en <b>obras en general</b> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador de trazo y topografía en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general,
7	<b>Especialista en Metrados, costos y presupuesto</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en <b>obras en general</b> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: metrados y/o, costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general.
8	<b>Especialista en Pavimentos</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en <b>obras de infraestructura vial en general</b> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Suelos y Pavimento y/o Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial en general.

ITEM	ESPECIALISTA - CARGO	PROFESIÓN
9	Especialista en Impacto Ambiental	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en <b>obras en general</b> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: medio ambiente y/o ambiental y/o impacto ambiental y/o ambientalista, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general.
10	Especialista en Interferencias	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en <b>obras de infraestructura vial</b> en general contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Interferencias en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial en general.
	(...)	

Por su parte, de la revisión de la estructura de costos del estudio de pre inversión a nivel del perfil se advierte lo siguiente:

COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO						
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. DEFENSORES DE MORRO, TRAMO AV. MALECON GRAU - CA.ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA						
ESTRUCTURA DE COSTOS - EXPEDIENTE TECNICO						
Item	Descripción	Unid.	Costo Diario (\$)	Cantidad	Plazo (días)	Total (\$)
I	Personal Profesional - Técnico					
A	Personal Profesional (incluye leyes sociales)					2,493,000.00
1	Jefe de Estudio	Día	550.00	1.00	180.00	99,000.00
2	Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
3	Ingeniero Especialista en estructuras	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
4	Ingeniero Especialista en Diseño Vial	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
5	Ingeniero Especialista en Hidrología	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
6	Ingenieros Especialista en Topografía	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
7	Ingeniero Especialista en Tráfico	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
8	Ingenieros Especialista en Costos	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
9	Ingenieros Especialista Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
10	Especialista en Interferencias	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
11	Especialista en Inserción Urbana	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
12	Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
13	Especialista Social	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
14	Especialista en Diseño de Paraderos	Día	500.00	1.00	180.00	90,000.00
15	Asistente del Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
16	Asistente del Ingeniero Especialista en estructuras	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
17	Asistente del Ingeniero Especialista en Diseño Vial	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
18	Asistente del Ingeniero Especialista en Hidrología	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
19	Asistente del Ingeniero Especialista en Tráfico	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
20	Asistente del Ingenieros Especialista en Costos	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00
21	Asistente del Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Día	450.00	2.00	180.00	162,000.00

Ahora bien, de la comparación de los profesionales entre el requerimiento y la estructura de costos y de la revisión de su experiencia, se advierten las siguientes incongruencias:

- Para la experiencia del profesional **clave** y **no clave**, se ha colocado en un extremo **“en obras similares al objeto de la convocatoria”** o **“en obras en general”** o **“en obras similares”** o **“en obras de infraestructura vial”** siendo que la prestación es para la elaboración del expediente técnico de obra.
- **No se condice los profesionales clave y no clave** entre lo consignado en los términos de referencia y la estructura de costos del estudio de pre inversión a nivel del perfil.
- **Para la ejecución de la obra**

De la revisión de los términos de referencia para **la ejecución de la obra**, se advierte lo siguiente:

<b>PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia</b>
Residente de Obra (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil (01) - Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 36 meses <b>en obras similares al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: y/o inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal <b>en la ejecución de obras.</b>
Especialista en Diseño Geométrico Vial (Véase Nota 2)	Ingeniero Civil (01) - Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <b>en obras similares al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, <b>en la en la ejecución de obras.</b>
Especialista de Impacto Ambiental Véase Nota 03)	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental o Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <b>en obras en general al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente ambiental y/o ambientalista en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente <b>en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras en general</b>
Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <b>en obras similares al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad <b>en la ejecución y/o supervisión de obras similares.</b> (acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura).
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 04)	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <b>en obras en general al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: <b>prevención o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad salud y medio ambiente o especialista en seguridad o seguridad SSOMA, Prevención de riesgos o prevención de riesgos y gestión ambiental o salud en el trabajo y medio ambiente o prevención de riesgos o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</b>

(...)

#### 4.38 PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

<b>PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE</b>				
<b>CANT</b>	<b>CARGO</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
1	Especialista en Tránsito y transporte	50%	Ing Civil / Ing Transportes	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <b>en obras similares al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en tránsito y/o transporte o la combinación de cualquiera de estos términos <b>en la ejecución de obras.</b>
2	Especialista en Paisajismo y Urbanismo	50%	Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <b>en obras similares al objeto de la convocatoria</b> , que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o asistente y/o responsable de/ en: urbanismo y/o paisajismo o la combinación de cualquiera de estos términos <b>en la ejecución y/o supervisión de obras</b>
3	Especialista en Trazo y Replanteo Topográfico	100%	% Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <b>en obras en general</b> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o asistente responsable de/en: topografía y/o trazo y/o diseño vial o la combinación de cualquiera de estos términos <b>en la ejecución y/o supervisión de obras</b>
4	Especialista en Metrados, costos, presupuesto y valorizaciones.	100%	Ing. Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <b>en obras en general</b> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o supervisor y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o responsable de/en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones o la combinación de cualquiera de estos términos, <b>en la ejecución y/o supervisión de obras</b>
	(...)			

Por su parte, de la revisión del desagregado de gastos del estudio de pre inversión a nivel del perfil, se advierte lo siguiente:

LIMA		INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES				
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONEXIÓN VIAL AV. ABANCAY - MALECON DE LA AMISTAD - AUTOPISTA RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DISTRITO DE EL AGUSTINO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA						
Análisis de Gastos Generales						
Gastos Generales Variables						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1	Mano de Obra Indirecta					
A	Área de Producción					
1	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	18.00	18000.00	324,000.00
2	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
3	Ingeniero Especialista en estructuras	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
4	Ingeniero Especialista en Topografía	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
5	Ingeniero Especialista en Costos	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
6	Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
7	Ingeniero Especialista en Diseño Vial	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
8	Ingeniero Especialista en Hidrología	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
9	Ingeniero Especialista en Tráfico	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
10	Ingeniero Especialista en seguridad, medio ambiente y salud	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
11	Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Mes	1.00	18.00	15000.00	270,000.00
12	Arquitecto	Mes	1.00	18.00	12000.00	216,000.00
13	Enfermero	Mes	1.00	18.00	8000.00	144,000.00

Ahora bien, de la comparación de los profesionales entre el requerimiento, el desagregado de gastos generales y de la revisión de su experiencia, se advierten las siguientes incongruencias:

- Para la experiencia del profesional **clave y no clave**, existe una contradicción en lo dispuesto como experiencia, en cada profesional, a modo de ejemplo:

“Con experiencia profesional mínima de 36 meses en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como:

y/o inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en la ejecución de obras.

- **No se condice los profesionales clave y no clave** entre lo consignado en los términos de referencia y el desagregado de gastos generales del estudio de pre inversión a nivel del perfil.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

**Para la Elaboración de expediente técnico**

Sobre lo advertido, esta área técnica adecuará la experiencia y la denominación de los cargos de los profesionales clave y no clave; para la elaboración de expediente técnico, de tal manera que los cargos y funciones guarden relación con las funciones a desempeñar en el objeto de la contratación, y coincidan con la estructura del desagregado de gastos generales, según como se detalla:

**3.11 REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO**

(…)

**A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL NO CLAVE**

<b>ITEM</b>	<b>ESPECIALISTA - CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>
6	Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico o <b>Ingeniero Especialista en Topografía</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador de trazo y topografía en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general,
7	<b>Especialista en Metrados, costos y presupuesto o Ingeniero Especialista en Costos</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: metrados y/o, costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
8	Especialista en Pavimentos o <b>Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras de infraestructura vial en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Suelos y Pavimento y/o Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial de consultorías de obras en general.
9	Especialista en Impacto Ambiental o <b>Ingeniero Especialista en Riesgos</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: medio ambiente y/o ambiental y/o impacto ambiental y/o ambientalista, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
10	Especialista en Interferencias	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras de infraestructura vial en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Interferencias en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de infraestructura vial de consultorías de obras en general.
11	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o <b>Ingeniero Especialista Seguridad, Salud y Medio Ambiente</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero Civil y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Seguridad y salud en el trabajo en estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
12	Asistente de jefe de estudio	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <del>en obras en general</del> , que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
13	Asistente de Diseño Vial Geométrico o <b>Asistente del Ingeniero Especialista en Diseño Vial</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> , que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
14	Asistente del Especialista en Diseño de Estructuras o <b>Asistente del Ingeniero Especialista en Estructuras</b>	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: inspector y/o supervisor y/o asistente y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o director especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de/en estructuras y/o puentes y/o obras de arte o la combinación de cualquiera de estos términos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.

15	Asistente del Especialista en Paisajismo y Urbanismo o Especialista en Diseño de Paraderos	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Arquitecto y/o especialista en/de: paisajismo y/o mobiliario urbano y/o arquitectura y/o Urbanista y/o Responsable de Diseño paisajista y/o áreas verdes y/o mobiliario urbano y/o espacios públicos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
16	Asistente del Especialista en Tránsito y transporte o Asistente del Ingeniero Especialista en Trafico	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Tránsito y/o Tráfico y/o transporte, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
17	<del>Asistente del Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico</del>	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Coordinador de trazo y topografía en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general.</del>
18	Asistente del Especialista en Metrados, costos y presupuesto o Asistente del Ingeniero Especialista en Costos	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: metrados y/o, costos y/o presupuestos y/o valorizaciones y/o la combinación de los términos anteriores, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
19	Asistente del Especialista en Pavimentos o Asistente del Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Suelos y Pavimento y/o Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
20	<del>Asistente del Especialista en Impacto Ambiental</del>	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: medio ambiente y/o ambiental y/o impacto ambiental y/o ambientalista, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general.</del>
21	<del>Asistente del Especialista en Interferencias</del>	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Interferencias en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de obras en general.</del>
22	Asistente del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Asistente de Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Con experiencia profesional mínima de 12 meses <del>en obras en general</del> contados desde la colegiatura, como: Ingeniero Civil y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Seguridad y salud en el trabajo en estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de consultorías de obras en general.
23	Asistente del Ingeniero Especialista en Hidrología	Con experiencia profesional mínima de 12 meses contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o asistente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en/de: Estudios de Hidrología y/o análisis y diseños hidrológicos, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.
24	Especialista Social	Con 12 meses de experiencia contados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en manejo de conflictos sociales en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en obras en general

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, mediante su Informe Técnico N° 004-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, la Entidad precisó lo siguiente:

(...)

En relación al Informe Técnico N°002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, se tiene realizar las siguientes precisiones sobre las observaciones 1.4.1 Para la elaboración del expediente técnico y 1.4.2. Para la ejecución de obra.

**Sobre la elaboración del expediente técnico – Personal No Clave:**

**Precisión N°01:**

Dice:

N°	Descripción	Formación
09	Especialista en Impacto Ambiental o Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Ambiental / Ing. En Gestión Ambiental / Ing. Civil/ Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola

**Debe decir:**

N°	Descripción	Formación
09	<b><u>Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos</u></b>	<b><u>Ing. Industrial o Ing. En seguridad y Salud en el trabajo</u></b>

**Funciones del Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos:**

ESPECIALISTA A CARGO	ESTUDIO DEFINITIVO
Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Identificación, evaluación, estrategias de mitigación de riesgos; redacción de planes e informes de riesgos; brindar capacitación y charlas de sensibilización; monitoreo y seguimiento.

En virtud a que el personal denominado “Especialista en Impacto Ambiental” y el “Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos” resultan tener cargos, profesiones y actividades diferentes, **debiendo prevalecer el considerado en la estructura de costos.**

**Precisión N°02:**

Se debe **suprimir** el siguiente personal no clave, en virtud a que no pertenece a la estructura de costos:

N°	Descripción	Formación
12	Asistente de jefe de estudio	Ing Civil o Arquitecto

**Precisión N°03:**

Dice:

N°	Descripción	Formación
15	Asistente del Especialista en Paisajismo y Urbanismo o Especialista en Diseño de Paraderos	Arquitecto

**Debe decir:**

N°	Descripción	Formación
15	<b><u>Especialista en Diseño de Paraderos</u></b>	<b><u>Arquitecto</u></b>

En virtud a que el personal denominado “Asistente del Especialista en Paisajismo y Urbanismo” y el “Especialista en Diseño de Paraderos” resultan tener cargos, profesiones y actividades diferentes, debiendo prevalecer el considerado en la estructura de costos.

**Funciones del Especialista en Diseño de Paraderos:**

ESPECIALISTA A CARGO	ESTUDIO DEFINITIVO
Especialista en Diseño de Paraderos	Evaluación del estudio de la ubicación de paradero; elaborar el diseño conceptual del paradero; verificar el cumplimiento del diseño del paradero y colaborar con los ingenieros de transporte, arquitectos y urbanismo para integrar el diseño del paradero.

**Sobre la ejecución de la obra – Personal Clave:**

**Precisión N°04:**

Se debe **suprimir** el siguiente personal clave, en virtud a que este no figura dentro de la estructura de costos:

Descripción	Formación	Experiencia
Especialista de Impacto Ambiental	Ambiental / Ing. En Gestión Ambiental / Ing. Civil/ Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola	Con experiencia profesional mínima de 24 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como:  especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente ambiental y/o ambientalista en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente y/o seguridad y/o gestor de riesgos y/o prevencionista de riesgos en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras en general

**Precisión N°05:**

Se debe **precisar** lo siguiente:

Dice:

Descripción	Formación	Experiencia	Funciones
Especialista en Control de Calidad o Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses <del>en obras similares al objeto de la convocatoria,</del> que se computa desde la colegiatura, como:  Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución <del>y/o supervisión</del> de obras similares. (acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura).	(...)

**Debe decir:**

Descripción	Formación	Experiencia	Funciones
Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como:  Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente o responsable de: Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución de obras similares. (acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura).	Especialista en Estructuras  1. Supervisar y Controlar la Ejecución Estructural:  · Verificar que la construcción se realice conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas.  · Controlar la calidad de los materiales estructurales (concreto, acero, cimentaciones, etc.).  · Inspeccionar y aprobar los procedimientos de montaje y

			<p><i>construcción de elementos estructurales.</i></p> <p><b>2. Revisión y Validación Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Analizar y validar cálculos estructurales y modificaciones en obra.</i></li> <li>· <i>Resolver problemas técnicos y proponer soluciones estructurales en caso de desviaciones o imprevistos.</i></li> <li>· <i>Coordinar con diseñadores estructurales para ajustes o correcciones en el proyecto.</i></li> </ul> <p><b>3. Coordinación con Otros Especialistas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Trabajar en conjunto con ingenieros civiles, arquitectos, topógrafos y contratistas para garantizar la integración estructural con otras disciplinas.</i></li> <li>· <i>Asistir a reuniones de obra para coordinar avances y resolver problemas estructurales.</i></li> </ul> <p><b>4. Control de Normativas y Seguridad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Asegurar que la construcción cumpla con las normativas nacionales e internacionales de diseño y seguridad estructural.</i></li> <li>· <i>Velar por el cumplimiento de medidas de seguridad en la ejecución de elementos estructurales.</i></li> </ul> <p><b>5. Pruebas y Ensayos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Supervisar ensayos de resistencia de materiales (pruebas de concreto, tracción en acero, etc.).</i></li> <li>· <i>Validar resultados de pruebas y proponer soluciones en caso de incumplimiento de estándares.</i></li> </ul> <p><b>6. Gestión y Documentación Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Elaborar informes técnicos sobre el avance de la ejecución estructural.</i></li> </ul>
--	--	--	---

			- Registrar y documentar cualquier cambio estructural en la obra.
--	--	--	---

**Sobre la ejecución de la obra – Personal No Clave:**

**Precisión N°06:**

Se debe **agregar** el siguiente personal No Clave, en virtud a que este figura dentro de la estructura de costos:

Descripción	Formación	Experiencia
Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Ing. Industrial o Ing. En seguridad y Salud en el trabajo	Con experiencia profesional mínima de 24 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como:  especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o seguridad y/o gestor de riesgos y/o prevencionista de riesgos en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras en general

Sobre lo anterior, se tendría que la respuesta a las observaciones **1.4.1 Para la elaboración del expediente técnico y 1.4.2. Para la ejecución de obra quedaría estructurado de la siguiente manera:**

**Para la Elaboración de expediente técnico**

Sobre lo advertido, esta área técnica **adecuará la experiencia y la denominación de los cargos de los profesionales clave y no clave; para la elaboración de expediente técnico**, de tal manera que los cargos y funciones guarden relación con las funciones a desempeñar en el objeto de la contratación, y coincidan con la estructura del desagregado de gastos generales, según como se detalla:

**3.11 REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO**

**3.11.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**A. FORMACIÓN ACADÉMICA**

Requisitos

N°	ESPECIALISTA – CARGO	PROFESIÓN
<b>PERSONAL CLAVE</b>		
1	<b>Jefe de Estudio</b>	Ing. Civil o Arquitecto
2	<b>Ingeniero Especialista en Diseño Vial</b>	Ing. Civil
3	<b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b>	Ing. Civil
4	<b>Especialista en inserción urbana</b>	Arquitecto
5	<b>Ingeniero Especialista en Tráfico</b>	Ing. Civil / Ing. Transportes
6	<b>Ingeniero Especialista en Hidrología</b>	Ing. Civil y/o Ing. En Hidrología y/o Ing. Hidrólogo y/o Ing. Agrícola

(...)

**B. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
CANT	ESPECIALIST A - CARGO	PARTIC IPACIÓ N	FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN

1	<b>Jefe de Estudio</b>	100%	Ing Civil o Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de 36 meses que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o jefe de estudio <b>en consultorías de obras similares.</b>
1	<b>Ingeniero Especialista en Diseño Vial</b>	100%	Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Inspector en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la elaboración de estudios definitivos y/o Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial <b>en consultorías de obras similares.</b>
1	<b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b>	100%	Ing Civil y/o Ingeniero Estructural	Con experiencia profesional mínima de 24 meses contados desde la colegiatura, como: inspector y/o supervisor y/o asistente y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o director especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de/en estructuras y/o puentes y/o obras de arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural o la combinación de cualquiera de estos términos <b>en consultorías de obras similares.</b>
1	<b>Especialista en Inserción urbana</b>	100%	Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de 24 meses contados desde la colegiatura, como: Arquitecto y/o especialista en/de: paisajismo y/o mobiliario urbano y/o arquitectura y/o Urbanista y/o Responsable de Diseño paisajista y/o áreas verdes y/o mobiliario urbano y/o espacios públicos <b>en consultorías de obras similares.</b>
1	<b>Ingeniero Especialista en Tráfico</b>	100%	Ing Civil / Ing Transportes	Con experiencia profesional mínima de 24 meses contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial en/de: Tránsito y/o Tráfico y/o transporte, <b>en consultorías de obras similares.</b>

1	<b>Ingeniero Especialista en Hidrología</b>	100%	Ing. Civil y/o Ing. En Hidrología y/o Ing. Hidrólogo y/o Ing. Agrícola	Con experiencia profesional mínima de 24 meses contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en/de: Estudios de Hidrología y/o análisis y diseños hidrológicos, en <b>consultorías de obras similares.</b>
---	---	------	--	---

(...)

### 3.11.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL NO CLAVE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### A. FORMACIÓN ACADÉMICA

Nº	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN
6	Ingeniero Especialista en Topografía	Ing Civil
7	Ingeniero Especialista en Costos	Ing Civil
8	Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Ing Civil
9	Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos	Ing. Industrial o Ing. En seguridad y Salud en el trabajo
10	Especialista en Interferencias	Ing. Civil
11	Ingeniero Especialista Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Ing. Civil, Ing. Industrial
<del>12</del>	<del>Asistente de jefe de estudio</del>	<del>Ing Civil o Arquitecto</del>
13	Asistente del Ingeniero Especialista en Diseño Vial	Ing Civil
14	Asistente del Ingeniero Especialista en Estructuras	Ing Civil
15	Especialista en Diseño de Paraderos	Arquitecto
16	Asistente del Ingeniero Especialista en Tráfico	Ing Civil / Ing Transportes
<del>17</del>	<del>Asistente del Especialista en Trazo y Levantamiento Topográfico</del>	<del>Ing Civil</del>
18	Asistente del Ingeniero Especialista en Costos	Ing Civil
19	Asistente del Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	Ing Civil
<del>20</del>	<del>Asistente del Especialista en Impacto Ambiental</del>	<del>Ing Ambiental / Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola / Ing. Civil</del>
<del>21</del>	<del>Asistente del Especialista en Interferencias</del>	<del>Ing. Civil</del>
22	Asistente de Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Ing. Civil, Ing. Industrial
23	Asistente del Ingeniero Especialista en Hidrología	Ing. Civil y/o Ing. En Hidrología y/o Ing. Hidrólogo y/o Ing. Agrícola
24	Especialista Social	Licenciado en sociología y/o trabajo social y/o Licenciado en comunicación social

(...)

#### **Para la ejecución de la obra**

Sobre lo advertido, esta área técnica **adecuará la experiencia y la denominación de los cargos de los profesionales clave y no clave; para la ejecución de obra**, de tal manera que los cargos y funciones guarden relación con las funciones a desempeñar en el objeto de la contratación, y coincidan con la estructura del desagregado de gastos generales, según como se detalla:

#### “4.37.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL

4.37.2.1. Plantel Profesional Clave  
A. FORMACIÓN ACADÉMICA

Cargo	Profesión o Formación Académica	Cantidad
<b>Residente de Obra</b>	Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	01
<b>Ingeniero Especialista en Diseño Vial</b>	Ingeniero Civil y/o Ingeniero y habilitado	01
<del>Especialista de Impacto Ambiental</del>	<del>Ambiental / Ing. En Gestión Ambiental / Ing. Civil/ Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola</del>	<del>01</del>
<b>Ingeniero Especialista en Seguridad, Medio Ambiente y Salud</b>	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Colegiado y Habilitado	01
<b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b>	Ingeniero Civil	01
<b>Ingeniero Especialista en Hidrología</b>	Ing. Civil y/o Ing. En Hidrología y/o Ing. Hidrólogo y/o Ing. Agrícola	01

(...)

**B. Experiencia**

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
<b>Residente de Obra</b> (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil (01) - Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 36 meses, que se computa desde la colegiatura, como: y/o inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en la <b>ejecución de obras similares</b> .
<b>Ingeniero Especialista en Diseño Vial</b> (Véase Nota 2)	Ingeniero Civil (01) - Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial y/o Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial, en la <b>ejecución de obras similares</b> .
<del>Especialista de Impacto Ambiental</del>	<del>Ambiental / Ing. En Gestión Ambiental / Ing. Civil/ Ing Ambiental y de Recursos Naturales / Ing de Minas / Ing Agrícola</del>	<del>Con experiencia profesional mínima de 24 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente ambiental y/o ambientalista en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente y/o seguridad y/o gestor de riesgos y/o prevencionista de riesgos en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras en general</del>
<b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b>	Ingeniero Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente o responsable de: Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural o la combinación de cualquiera de estos términos en la <b>ejecución de obras similares</b> . (acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura).

<b>Ingeniero Especialista en Seguridad, Medio Ambiente y Salud</b> (Véase Nota 04)	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Colegiado y Habilitado.	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: prevención o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad salud y medio ambiente o especialista en seguridad o seguridad SSOMA, Prevención de riesgos o prevención de riesgos y gestión ambiental o salud en el trabajo y medio ambiente o prevención de riesgos o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la <b>ejecución de obras en general.</b>
<b>Ingeniero Especialista en Hidrología</b>	Ing. Civil y/o Ing. En Hidrología y/o Ing. Hidrólogo y/o Ing. Agrícola	Con experiencia profesional mínima de 24 meses contados desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en/de: Estudios de Hidrología y/o análisis y diseños hidrológicos, <b>en obras similares.</b>

(...)

#### 4.38 Participación del Plantel Profesional No Clave

PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE				
CANT	CARGO	PARTICIPACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	<b>Ingeniero Especialista en Trafico</b>	50%	Ing Civil / Ing Transportes	Con experiencia profesional mínima de 12 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en tránsito y/o transporte o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución de obras similares.
2	<b>Especialista en Paisajismo y Urbanismo</b>	50%	Arquitecto	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o asistente y/o responsable de/ en: urbanismo y/o paisajismo o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras</del>
3	<b>Ingeniero Especialista en Topografía</b>	100%	Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o asistente responsable de/en: topografía y/o trazo y/o diseño vial o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general
4	<b>Ingeniero Especialista en Costos.</b>	100%	Ing. Civil	Con experiencia profesional mínima de 24 meses, que se computa desde la colegiatura, como:

				Inspector y/o supervisor y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o responsable de/en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones o la combinación de cualquiera de estos términos, en la ejecución y/o supervisión de obras en general
5	Ingeniero Especialista suelos, geología y geotecnia	50%	Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o especialista en suelos y pavimento en la ejecución y/o supervisión o la combinación de cualquiera de estos términos de obras similares
6	Especialista en Interferencias	50%	Ing Civil	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: especialista en liberación de interferencias en ejecución y/o supervisión de obras en general</del>
7	Especialista Social	25%	25% Asistente social, Sociólogo	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: especialista y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o o coordinador de/en relaciones comunitarias y/o social y/o intervención social en la ejecución y/o supervisión de obras</del>
8	Asistente de Residente	100%	Ing. Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses, que se computa desde la colegiatura, como: y/o inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en la ejecución de obras.
9	Asistente del Especialista en Tránsito y transporte	50%	Ing Civil / Ing Transportes	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal en tránsito y/o transporte o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución de obras.</del>
10	Asistente de Diseño Geométrico Vial	50%	Ing. Civil	<del>Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la en la ejecución de obras.</del>

11	Asistente de Trazo y Replanteo (topografía)	100%	Ing Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o asistente responsable de/en: topografía y/o trazo y/o diseño vial o la combinación de cualquiera de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras
12	Asistente de Metrados, costos, presupuesto y valorizaciones	50%	Ing. Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Inspector y/o supervisor y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o jefe y/o responsable de/en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o valorizaciones o la combinación de cualquiera de estos términos, en la ejecución y/o supervisión de obras
13	Asistente de Mecánica de Suelos y Pavimentos	50%	Ing. Civil	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o especialista en suelos y pavimentos, especialista en mecánica de suelos y pavimento en la ejecución y/o supervisión de obras viales o la combinación de cualquiera de estos términos
14	Asistente de Impacto Ambiental	100%	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental o Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente ambiental y/o ambientalista en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras
15	Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia profesional mínima de 12 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras
16	Arqueólogo	50%	Arqueólogo	Con 24 meses de experiencia, computados desde la obtención de la colegiatura, como arqueólogo y/o arqueólogo director y/o arqueólogo residente en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
17	Enfermero	50%	Lic. En Enfermería y/o Técnico en Enfermería	Con 12 meses de experiencia, contados desde la obtención de la colegiatura o título técnico, como enfermero y/o técnico en enfermería y/o salud ocupacional en la ejecución y/o supervisión de obras en general

18	<b>Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos</b>	50%	Ing. Industrial o Ing. En seguridad y salud en el trabajo	Con experiencia profesional mínima de 24 meses en obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, como:  especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o seguridad y/o gestor de riesgos y/o prevencionista de riesgos en la ejecución y/o supervisión en la ejecución de obras en general
----	---	-----	---	---

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad corrigió y adecuó la experiencia del personal clave y no clave para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra conforme al estudio de pre inversión a nivel de perfil del presente proceso.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el extremo del numeral 3.11 del numeral 3.1 y el literal B.2 “Experiencia del plantel profesional clave” del numeral 3.2, ambos del Capítulo III de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, conforme lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025 e Informe Técnico N° 004-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### **3.5. Factor de evaluación: Metodología propuesta (elaboración y presentación propuesta del diseño)**

De la revisión del factor de evaluación “metodología propuesta (elaboración y presentación propuesta del diseño)” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…) **METODOLOGÍA PROPUESTA (ELABORACION PRESENTACION PROPUESTA DEL DISEÑO)**

**70 puntos**

(…)

*Evaluación:*

(…)

**PROPUESTA DEL DISEÑO A NIVEL CONCEPTUAL (A) (30 PUNTOS)**

(…)

**COEFICIENTES**

- No presenta 0.00 puntos
- Incompleto 10 puntos
- General 15 puntos
- Detallado 30 puntos

**DEFINICIÓN**

*No presenta:* Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.

*Incompleto:* Si falta al menos uno de los documentos solicitados.

*General:* La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.

*Detallado: La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto.*  
**SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE (B)**

**30 puntos**

(...)

*Coeficientes de evaluación:*

- *No presenta 0.00 puntos*
- *Incompleto 10 puntos*
- *General 15 puntos*
- *Detallado 30 puntos*

*Definición*

**No presenta:** *Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.*

**Incompleto:** *Si falta al menos uno de los documentos solicitados.*

**General:** *La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.*

**Detallado:** *La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto, así como la propuesta que denote una mejora en el plazo de ejecución de obra de al menos uno de los tramos respecto al propuesto en el requerimiento en al menos el 10% del plazo original.*

(...)

**PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (C)..(10 puntos)**

(...)

*Coeficientes de evaluación:*

- No presenta 0.00 puntos*
- Incompleto 02 puntos*
- General 05 puntos*
- Detallado 10 puntos*

*Definición*

**No presenta:** *Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.*

**Incompleto:** *Si falta al menos uno de los documentos solicitados.*

**General:** *La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.*

**Detallado:** *La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto.*

De lo anterior, es pertinente señalar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante su Resolución N° 03222-2023 -TCE-S5 señala lo siguiente:

“(…)

17. *En ese sentido, corresponde traer a colación lo dispuesto en el literal B) del Capítulo IV de la Sección Específica de las bases integradas, con respecto al factor de evaluación “Metodología propuesta”, el cual establece lo siguiente:*

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
(...)		
B.	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>[40] puntos</b>
	<p><b>Evaluación:</b> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>ETAPA I:</b> Programación y descripción detallada del servicio ofrecido programado en cuadros GANT, PERT-CPM y descripción detallada del servicio.</p> <p>Factor 1: Plan de calidad -Organización del Plan de Calidad.</p> <p>Factor 2: Control de Plazos. -Gestión de Control de Plazos</p> <p>Factor 3: Control Económico de Obra -Gestión de Control Económico de Obra</p> <p>Factor 4: Plan de Riesgos acorde al Proyecto -diagramas del plan de riesgos</p> <p>Factor 5: acciones de control -Matriz de asignación de responsabilidades -Plan de Trabajo</p> <p><b>ETAPA II:</b></p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p><b>ETAPA I:</b> Desarrollo de los factores:</p> <p>Factor 1: 05 puntos. Factor 2: 05 puntos. Factor 3: 04 puntos. Factor 4: 07 puntos. Factor 5: 04 puntos.</p> <p>No desarrolla factores: 0 puntos</p> <p><b>ETAPA II:</b> <b>Factor 1:</b></p>
	<p>conocimiento de proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución:</p> <p>Factor 1: Memoria donde se evidencia el conocimiento de proyecto</p> <p>Factor 2: Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución desarrollada para el proceso de consultoría de supervisión de obra. -Gestión de facilidades -Gestión de dificultades - Gestión de Propuestas de Solución</p> <p><b>Acreditación:</b> - Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto 06 puntos</p> <p>No desarrolla la ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto 0 puntos</p> <p><b>Factor 2:</b> Identifique 03 o más facilidades y dificultades en el desarrollo del servicio y que presente una propuesta de solución por cada dificultad. 09 puntos</p> <p>Identifique 02 facilidades y dificultades en el desarrollo del servicio y que presente una propuesta de solución por cada dificultad. 06 puntos</p> <p>Identifique 01 facilidades y dificultades en el desarrollo del servicio y que presente una propuesta de solución por cada dificultad. 03 puntos</p> <p>No identifica facilidades y dificultades en el desarrollo del servicio. 0 puntos</p>

*18. Nótese que, las bases integradas del procedimiento de selección asignaron 40 puntos para factor de evaluación “Metodología propuesta”; sin embargo, dicho puntaje fue desagregado en diversos “factores”. En adición a lo expuesto, este Tribunal aprecia que, si bien se ha*

contemplado un contenido mínimo que debe contener la metodología requerida, no se establecieron las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de tal metodología.

Cabe precisar que, las bases administrativas (bases de la convocatoria) también contienen dicha deficiencia.

19. Sobre el particular, el literal B) del Capítulo IV de la Sección Específica de las bases estándar del concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, señalan lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	[...] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [...] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

20. Como se puede advertir, las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros, la “Metodología propuesta”, precisando de forma clara que si el postor “desarrolla la metodología que sustenta la oferta” se le asigna un determinado puntaje y en el caso que “no desarrolla la metodología que sustente la oferta” se considera cero (0) puntos, para lo cual debe precisarse, de manera objetiva, el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

21. En otras palabras, las bases estándar aprobadas por el OSCE, en el caso del factor de evaluación “Metodología propuesta” prevé asignar un único puntaje cuando el postor desarrolla la metodología conforme al contenido mínimo y pautas objetivas previstas en las bases, sin que se aprecie que se haya contemplado la posibilidad de fraccionar o dividir o desagregar el puntaje contemplado, toda vez que la asignación de puntaje es por el cumplimiento total de la metodología y no por uno parcial, tal como se ha realizado en las bases integradas del procedimiento de selección. En ese sentido, las bases estándar han considerado que la metodología de trabajo propuesta por el postor se deba evaluar en su integridad, es decir, tomando en cuenta todo su contenido, y no de manera parcial.

22. Por otra parte, cabe recalcar que, en el presente caso, las bases integradas no han establecido las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta.

23. Es decir, en el presente caso, se aprecian dos deficiencias con respecto al factor de evaluación “Metodología propuesta”: i) el fraccionamiento del puntaje, y ii) la no consignación de las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta.

(...). El resaltado y subrayado son agregados.

De lo anterior, se aprecia que el fraccionamiento del puntaje del factor de evaluación ‘metodología propuesta’ constituye una deficiencia en las Bases del procedimiento de selección, debido a que el puntaje se asigna por el cumplimiento total de la metodología y no por uno parcial.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

*Sobre la observación formulada en la notificación electrónica y de conformidad con las bases estándar, se adecuará la “Metodología Propuesta”, sobre los puntajes consignados para cada componente.*

*Al respecto, es pertinente señalar que el objeto de contratación del presente procedimiento de selección es el de ejecución de obra con diseño y construcción sin estudio básico de ingeniería, enmarcado dentro del artículo 216 del RLCE. Sobre lo anterior, se debe precisar que el factor de evaluación denominado “METODOLOGÍA PROPUESTA (ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN PROPUESTA DEL DISEÑO)” contenido en las bases del procedimiento de la Licitación Pública N°009-2024- INVERMET no se encuentra vinculada a la “METODOLOGÍA PROPUESTA” prevista en las bases estándar de procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obra, sino, al cumplimiento estricto del literal b) del artículo 218 del RLCE que prevé que “La evaluación técnica comprende, adicionalmente, la asignación de puntaje al diseño y equipamiento, según corresponda”, aspecto que, como es de su conocimiento, no se encuentra desarrollado dentro de alguna de las bases estándar que ha aprobado el OSCE.*

*Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de evitar confusiones sobre el uso de la “METODOLOGÍA PROPUESTA” que prevé las bases estándar, se tiene a bien efectuar un cambio en la denominación de dicho factor de evaluación:*

**DICE: METODOLOGÍA PROPUESTA (ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN PROPUESTA DEL DISEÑO**

**DEBE DECIR: EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO PROPUESTO (ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DISEÑO PROPUESTO**

*Asimismo, a efectos de efectuar un mejor desarrollo de la etapa de evaluación, se tiene a bien proponer la siguiente EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO PROPUESTO (ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DISEÑO PROPUESTO, excluyéndose en letras subrayadas aspectos que no proporcionan información clara, salvo mejor parecer:*

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B.</b>	<b><u>EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISEÑO PROPUESTO (ELABORACION Y PRESENTACION PROPUESTA DE DISEÑO PROPUESTO)</u></b>	<b>70 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p><i>El postor presentará en su oferta una propuesta de DISEÑO PROPIO:</i></p> <p><i>Todos los postores a la presente convocatoria deberán presentar conjuntamente con su oferta una solución o propuesta denominada “Propuesta de Diseño Propio”.</i></p> <p><i>Esta Propuesta de Diseño Propio formará parte de la evaluación de los Postores y deberá ser desarrollada a costo del Postor, debiendo visitar toda la zona del proyecto, analizarán la totalidad de la documentación técnica contenida en las alternativas estudiadas en el perfil y realizarán los estudios que crean pertinentes, a fin de que propongan y sustenten su Diseño.</i></p> <p><i>En función al estudio de pre inversión los postores deben presentar en su oferta UNA PROPUESTA DE DISEÑO PROPIO a nivel conceptual, que considere una propuesta de diseño geométrico vial y planteamiento de solución del diseño al paso a desnivel propuesto, pavimentos y semaforización, considerando la mejor alternativa técnica de ingeniería y</i></p>	

que a su vez sea la más económica y durable.

Para la elaboración y presentación del PROPUESTA DE DISEÑO PROPIO, el Postor tendrá que tomar las siguientes **consideraciones**:

- Se descarta recurrir a expropiaciones de propiedades privadas.
- El diseño debe garantizar la continuidad de la vía, lo que significa que el número de carriles debe ser consistente y adecuado a lo largo de la misma.
- El diseño de los paraderos deberá tomar en cuenta aspectos como el crecimiento poblacional, atracción de viajes, entre otros, para determinar la capacidad necesaria con la nueva vía renovada.
- Se deberá considerar el diseño adecuado de las rampas de ingreso y salida hacia el viaducto elevado.
- El diseño de la infraestructura vial deberá contar con cuatro carriles de 3.60 m. c/u.
- Proponer la infraestructura de acceso peatonal a cada una de los paraderos ubicados en las principales avenidas, así como el desarrollo en zonas donde no hay veredas de tránsito peatonal, notar que esta infraestructura deberá garantizar la accesibilidad universal y cumplir con la normativa nacional.
- Se deberá considerar pavimento tipo asfáltico sobre el viaducto elevado.
- Notar que en ningún caso los diseños del PROPUESTA DE DISEÑO PROPIO podrán incluir deficiencias en el diseño geométrico, algunos típicos se mencionan a continuación: desbalance de carriles, carriles atrapados, eliminaciones repentinas de carril, carriles incorrectamente canalizados, entre otros.
- La propuesta de diseño propio debe considerar la ejecución de la obra por al menos dos tramos, tomando en cuenta la disponibilidad del terreno, sujeta a las condiciones del terreno y a la liberación de interferencias según corresponda.
- La determinación de los tramos debe tener como objetivo la entrega adelantada de un primer tramo funcional para su puesta en servicio.
- La congruencia de los plazos y secuencia de las actividades respectivas de la programación detallada que sustente el cumplimiento del plazo establecido y defina la ruta crítica

(Extraído del requerimiento)

#### **PROPUESTA DEL DISEÑO A NIVEL CONCEPTUAL (A)**

El diseño conceptual se refiere a los anteproyectos y planteamientos de propuestas de solución a nivel de diseño geométrico vial (planos planta, perfil longitudinal, secciones típicas) y estructural (tipología estructural de la superestructura e infraestructura) acordes a los requerimientos del proyecto y a los procesos constructivos orientados al cumplimiento de los plazos.

El postor planteará el diseño vial a nivel de Anteproyecto, para lo cual considerará la información base del Estudio de Perfil viable, y la actualización y podrá tomar en cuenta todos los estudios disponibles. Notar que, este proyecto brindará acceso al Servicio de Transporte público y particular para interconectar el distrito de Chorrillos-Villa el salvador, por lo tanto, deberá garantizar una transitabilidad vehicular y peatonal, fluida, segura y accesible dentro de la Av. Defensores del Moro.

Asimismo, como parte de la propuesta de diseño vial, el Postor presentará la ubicación de infraestructura peatonal (rampas, veredas, entre otros que considere el Postor), señales, ubicación de paraderos, entre otros.

La presentación de propuesta de diseño vial deberá desarrollar los siguientes elementos como mínimo:

1. Compatibilidad semaforico-geométrica en las intersecciones.

30 puntos

2. Propuesta de diseño preliminar de las intersecciones existentes. No hay limitaciones en el tipo de diseño de las intersecciones, pero se deberá considerar una distancia de influencia de al menos 100m antes y después de las rampas de ingreso al paso a desnivel y la intersección. No obstante, se debe evitar en todo momento la necesidad de realizar expropiaciones.
3. El diseño de los paraderos deberá tomar en cuenta aspectos como el crecimiento poblacional, atracción de viajes, entre otros, para determinar la capacidad necesaria con la nueva vía renovada.
4. Planteamiento de mejoras en la ubicación, cantidad, disposición y tipo de paraderos.
5. Prediseño de pavimentos rígidos para el pase vehicular y las vías de acceso vehicular de acuerdo a su propuesta de diseño.
6. Propuesta de prediseño de pavimento rígido para las bermas laterales.
7. Propuesta de infraestructura peatonal en los paraderos y cruces.

Nota: las propuestas deben considerar las redes de agua y alcantarillado

**Planteamiento Ingenieril del Proyecto en sus componentes estructurales, como son:**

**Estudio Conceptual de la Geotecnia**, que analice las características mecánicas del terreno que soportarán las estructuras del proyecto, así como los riesgos naturales identificados y su impacto en la infraestructura vial propuesta.

**Diseño Conceptual de Estructuras**, que considera analizar las alternativas estructurales para la infraestructura vial, propuesta, acordes, con los requerimientos, del proyecto, y los procesos, constructivos orientados al cumplimiento de los plazos

**Prediseño de pavimentos**, el postor realizará una evaluación del pavimento y propondrá una solución sustentada de su diseño, el cual será ratificada en la elaboración del expediente técnico.

El Postor deberá presentar una Propuesta de Diseño a Nivel de Anteproyecto, **la cual será evaluada en base a los siguientes elementos:**

1. Diseño Conceptual
  - Anteproyecto de Diseño Geométrico (3 puntos)
  - Diseño Conceptual de Estructuras (3 puntos)
  - Estudio Conceptual de la Geotecnia (2 puntos)
2. Estructura Óptima: Solución técnico-constructiva coherente
  - Definición del Sistema Estructural (3 puntos)
  - Descripción del Sistema Estructural a emplear (2 puntos)
3. Desarrollo del Anteproyecto
  - Vistas en 3d de Anteproyecto (5 puntos)

La entrega del desarrollo del anteproyecto se realizará en imágenes (para el caso del recorrido virtual se mostrará 20 vistas, con las cuales se visualice todo el proyecto).

4. Planos de anteproyecto y anexos complementarios (metrados y presupuestos de solución propia)

Se deberá presentar como mínimo los siguientes planos:

- Plano de Ubicación indicando datos de longitudes, áreas y orientación. (2 puntos)
- Plano de conjunto o planteamiento general a escala 1/500 (2 puntos)
- Planos de cortes generales a escala 1/250 (que incluyan las secciones viales a cada 100 m o cuando se presente una variación significativa en la sección). (2 puntos)
- Planos de diseño de intersecciones a escala 1/250. (2 puntos)

- Planos de elevaciones generales de intersecciones con estaciones a escala 1/100. (2 puntos)
- Planos de arquitectura general en escala 1/250. (2 puntos)

Los planos se presentarán en formato adecuado según la escala.

#### **COEFICIENTES**

- ~~No presenta 0.00 puntos~~
- ~~Incompleto 10 puntos~~
- ~~General 15 puntos~~
- ~~Detallado 30 puntos~~

#### **DEFINICIÓN**

~~No presenta: Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.~~

~~Incompleto: Si falta al menos uno de los documentos solicitados.~~

~~General: La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.~~

~~Detallado: La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto.~~

#### **SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE (B)**

El Postor presentará una memoria descriptiva de la metodología y la tecnología constructiva con la que proyecta ejecutar las obras del proyecto.

30 puntos

~~Este documento deberá contar con un mínimo de 5 páginas y un máximo de 20 páginas, donde se indicará explícitamente los requerimientos que se proponen a fin de satisfacer los siguientes puntos:~~

#### **1. Enfoque Metodológico y Estrategias de Ejecución**

- Menor impacto al entorno urbano. (4 puntos)
- Lecciones aprendidas de la metodología propuesta y mejoras que se implementarán en el proyecto (en caso aplique). (4 puntos)
- Estrategia propuesta para reducir cierres y desvíos del tránsito existente. (4 puntos)
- ~~Otros aspectos que contribuyan a la ejecución fluida de obras.~~

#### **2. Programación de Obras**

##### **2.1. Planificación General**

Asimismo, se requieren las siguientes programaciones:

- Diagrama de Barras GANTT (5 puntos)
- Diagrama PERT-CPM (5 puntos)

##### **2.2. Etapas de Ejecución**

El postor propondrá:

- ~~Para la etapa de elaboración del expediente técnico, la planificación de la cantidad de entregables y su contenido óptimo, a fin de cumplir con los plazos establecidos, así como la propuesta de efectuar aprobaciones parciales del expediente técnico en al menos dos tramos, tomando en cuenta la disponibilidad del terreno, sujeta a las condiciones del terreno y a la liberación de interferencias según corresponda. (3 puntos)~~
- Para la etapa de ejecución de obra, la planificación de la ejecución de las obras preliminares, movimiento de tierras, pavimentos, veredas y bermas, señalización, semaforización, etc— (3 puntos)

- Una propuesta que denote una mejora en el plazo de ejecución de obra de al menos uno de los tramos respecto al propuesto en el requerimiento en al menos el 10% del plazo original. (2 puntos)

~~La evaluación tomará en cuenta la congruencia de los plazos y secuencia de las actividades respectivas de la programación detallada que sustente el cumplimiento del plazo establecido y defina la ruta crítica. Si la propuesta no es consistente no será considerada una propuesta detallada.~~

El Postor, para esta propuesta, podrá considerar lo establecido en el Capítulo II “Elaboración y Presentación de Propuesta de Diseño Propio” y Capítulo III “Términos de referencia para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y Capítulo IV Ejecución de Obras” de los Términos de Referencia, no siendo obligatorio ni limitativo para su propuesta.

**Coefficientes de evaluación:**

- ~~No presenta 0.00 puntos~~
- ~~Incompleto 10 puntos~~
- ~~General 15 puntos~~
- ~~Detallado 30 puntos~~

**Definición**

~~No presenta: Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.~~

~~Incompleto: Si falta al menos uno de los documentos solicitados.~~

~~General: La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.~~

~~Detallado: La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto, así como la propuesta que denote una mejora en el plazo de ejecución de obra de al menos uno de los tramos respecto al propuesto en el requerimiento en al menos el 10% del plazo original.~~

**PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (C)**

10 puntos

El Postor deberá adjuntar el plan de trabajo para cada prestación (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras), de este proyecto y cada uno de estos deberá contar con sus respectivos cronogramas. Este factor será evaluado en base a la coherencia técnico-constructiva que se presente en cada plan. ~~Además, cada uno de estos planes deberá contar con un máximo de 20 páginas y presentar como mínimo el siguiente contenido:~~

1. Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico: ~~El postor presentará la propuesta de planificación de la cantidad de entregables y su contenido óptimo, a fin de cumplir o reducir los plazos establecidos en este requerimiento. Además, el Postor presentará en formato de cronograma los plazos que propone y podrá considerar lo establecido en la Sección 3.9.1 del Capítulo III del requerimiento, no siendo obligatorio ni limitativo para su propuesta.~~
  - Descripción y Plazo de la entrega de los informes de los entregables y/o expediente técnico.
2. Plan de Trabajo de Ejecución de Obras: ~~El Postor presentará la propuesta de planificación de la ejecución de las obras preliminares; movimiento de tierras, pavimentación, infraestructura peatonal, estaciones, ejecución de infraestructura de conexión, pavimentación de vías auxiliares, señalización, semaforización, entre otros. Este Plan debe incluir el inicio de obra del expediente parcial aprobado y definir la zona a ejecutar.~~

	<p>Se requiere que el Contratista proponga como mínimo los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Plan de Trabajo con los métodos constructivos propuestos orientados al cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, costo y calidad.</li> <li>● Propuesta de Plan de Desvíos que restrinja en menor medida el tránsito.</li> <li>● Asignación de recursos para los métodos o soluciones y las provisiones que se tengan que implementar para el mantenimiento de tránsito y plan de desvío durante la ejecución de las obras.</li> <li>● Elaboración de un Plan de Gestión de Riesgo donde se identifique, analice y se establezcan medidas de seguimiento, control y mitigación de los riesgos que puedan afectar el correcto desarrollo de la obra, así como el cumplimiento de los plazos</li> </ul> <p><b><u>Coefficientes de evaluación:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No presenta 0.00 puntos</li> <li>• Incompleto 02 puntos</li> <li>• General 05 puntos</li> <li>• Detallado 10 puntos</li> </ul> <p><b><u>Definición</u></b></p> <p><b><u>No presenta:</u></b> Cuando no se halle en la propuesta ningún documento de los requeridos para este factor de evaluación.</p> <p><b><u>Incompleto:</u></b> Si falta al menos uno de los documentos solicitados.</p> <p><b><u>General:</u></b> La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos.</p> <p><b><u>Detallado:</u></b> La propuesta contiene la totalidad de los documentos descritos, y los desarrolla de forma detallada y con las particularidades y pormenores del proyecto, incluyendo todos los aspectos de orden técnico y logístico conforme a la zona de ejecución de la obra; para lo cual se deben presentar diagramas, cuadros, formatos, esquemas, todos ellos vinculados a la zona de ejecución del proyecto.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
--	--	--

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se adecuará** el factor de evaluación “metodología propuesta (elaboración presentación propuesta del diseño)” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, conforme lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.
- **Se deberá tener en cuenta**<sup>23</sup> lo indicado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a las disposiciones precedentes.

### 3.6. Otras penalidades para elaboración del expediente técnico de obra

<sup>23</sup> La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

De la revisión del numeral 3.14.2. “Otras penalidades” de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico definitivo adjuntos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)”

<i>Penalidades</i>			
<i>Nº</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
	(…)		
6	<u><i>En caso culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado</i></u>	0.4 x UIT	Según informe del supervisor y/o Inspector
7	<u><i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i></u>	0.8 x UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor y/o Inspector
9	<u><i>En el caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera de plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.</i></u>	(…)	(…)

(…)”. El resaltado y subrayado son agregados.

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al procedimiento de selección de concurso público para consultoría de obra, establecen lo siguiente:

“(…)”

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
	(…)		
2	<u><i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i></u>	<i>[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.</i>	<i>Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].</i>

(…)”. El resaltado y subrayado son agregados.

### **Respecto a la penalidad N° 6**

De la revisión de la penalidad N° 6, se aprecia que la Entidad penaliza en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Al respecto, se aprecia que la penalidad N° 6 podría estar inmersa en la penalidad N° 7, la cual es obligatoria por las Bases Estándar del procedimiento de selección de concurso público para consultoría de obra.

### **Respecto a la penalidad N° 9**

De la revisión de la penalidad, se advierte que la Entidad penaliza en el caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o estas sean absueltas fuera de plazo, no obstante, esta penalidad sólo corresponde incluir en el caso la contratación sea la supervisión de la obra, el cual no es el caso.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

**Sobre la Penalidad N°06**

Al respecto se precisa lo siguiente:

La penalidad N° 06 está orientada a la sanción al contratista en caso culmine la relación contractual con el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.

Es decir, está orientado a advertir una situación en la que el Contratista proceda a ejecutar la obra con un personal distinto al que acreditó durante la suscripción de contrato, y que éste personal no cumpla con las calificaciones que ostentaba los profesionales inicialmente acreditados.

Lo anterior, en virtud a que se ha dado situaciones donde el contratista continúa con la ejecución de la obra con profesional distinto al acreditado y que además no reúne las calificaciones requeridas, lo que implica para la Entidad que deberá pagar al contratista por profesional menos calificado que el inicialmente propuesto, ésta circunstancia ha sido prevista en las bases a fin de evitar el desmedro en la capacidad profesional que amerita la ejecución de las prestaciones, procurando orientar al contratista a evitar bajo cualquier circunstancia, proceda a una sustitución sin aprobación de la Entidad y mucho menos si éstos no reúnen las capacidades académicas y laborales mínimas.

Al respecto, esta situación generalmente se advierte al momento de que el contratista emite las valorizaciones con el avance de obra.

Caso distinto el que se aprecia en la penalidad N° 07 donde se advierte la posibilidad de un personal que no ha sido debidamente sustituido, es decir, que si cumple con las condiciones exigidas en las bases pero que no se ha tramitado la sustitución de acuerdo a lo señalado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se advierte que las penalidades versan sobre situaciones distintas que podrían presentarse durante la ejecución del contrato, por lo que deberían permanecer en las bases y los términos de referencia.

**Sobre la Penalidad N°09**

Sobre la presente observación y revisado el contenido de la penalidad, esta será suprimida toda vez que esta correspondería a un procedimiento de consultoría de supervisión y no para la elaboración del expediente técnico, en ese sentido se solicita se suprima dicha penalidad detallada en el numeral 3.14.2 de los Términos de Referencia, tal como se muestra:

g	<del>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.</del>	<del>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</del>	Según informe del supervisor y/o inspector
---	---	--	--

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Al respecto, es pertinente señalar que la penalidad 6 se aplica ante la sustitución del personal, la cual está inmersa en la penalidad obligatoria N° 7.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se suprimirá** la penalidad N° 6.
- **Se suprimirá** la penalidad N° 9 del numeral 3.14.2. “Otras penalidades” de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico definitivo adjuntos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a las disposiciones precedentes.

### 3.7. Otras penalidades para ejecución de obra

De la revisión del numeral 4.41.2. “Otras penalidades” de los términos de referencia para la ejecución de obra adjuntos al numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)

<b>Penalizaciones</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<b><u>PERMANENCIA DEL PERSONAL</u></b> <b><u>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</u></b>	0.75 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
2	<b><u>DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO</u></b> <b><u>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</u></b>	0.75 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
	(…)		
24	<b><u>POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA (PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL LUGAR DE LA OBRA)</u></b>  <b><u>a) En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto a la ausencia de los profesionales.</u></b>  <b><u>b) Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del contratista, informar de manera anticipada la programación del descanso o salidas de su personal al supervisor de obra (15 días de anticipación). Se aplicará la penalidad</u></b>	a) 0.5 UIT por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra  b) 0.1 UIT por cada profesional de apoyo y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra

	<u>sin perjuicio de no pagar por los días de ausencia del personal ofertado.</u>		
--	--	--	--

(...)" El resaltado y subrayado son agregados.

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

"(...)

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
(...)	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].</i>

(...)" El resaltado y subrayado son agregados.

#### **Respecto a la penalidad N° 24**

De la revisión de la penalidad N° 24, se aprecia que estaría penalizando que "por cada día de ausencia del personal en obra (personal que presta servicio en el lugar de la obra)", que podría estar inmersa en la penalidad obligatoria N° 1 y N° 2, establecida en las Bases Estándar objeto de la convocatoria, que penaliza en caso "el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido".

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, se aprecia que la penalidad 24 estaría inmersa dentro de la penalidad N°2, por lo que se procederá a suprimir la penalidad N° 24, que corresponde a la ejecución de la obra, del numeral 3.24.2 Otras penalidades de los Términos de Referencia.*

24	<p><del>POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA (PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL LUGAR DE LA OBRA)</del></p> <p><del>a) En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en suante a la ausencia de los profesionales.</del></p> <p><del>b) Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades.</del></p> <p><del>Corresponde a la obligación del contratista, informar de manera anticipada la programación del descanso o salidas de su personal al supervisor de obra (15 días de anticipación). Se aplicará la penalidad sin perjuicio de no pagar por los días de ausencia del personal ofertado.</del></p>	<p><del>a) 0.5 UIT por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.</del></p> <p><del>b) 0.1 UIT por cada profesional de apoyo y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal en obra.</del></p>	<p><del>Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra</del></p>
----	--	--	---

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se suprimirá** la penalidad N° 24 del numeral 4.41.2. “Otras penalidades” de los términos de referencia para la ejecución de obra adjuntos al numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.8. Equipamiento estratégico

De la revisión del equipamiento estratégico mínimo para la elaboración del expediente técnico de obra y ejecución de obra, se advierte que la Entidad consignó lo siguiente en el numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las Bases.

#### Para la elaboración del expediente técnico

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Equipamiento estratégico mínimo para la elaboración del Expediente Técnico.</u></p> <p>EQUIPAMIENTO MINIMO ESTRATEGICO</p> <p>Requisitos</p> <p>Equipamiento mínimo e indispensable para elaborar el presente servicio de consultoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop)</li> <li>• (04) Impresoras a color</li> <li>• (02) Camionetas pick up 4x4, inc. operación para Ingeniería</li> <li>• (04) Estación Total</li> <li>• (01) GPS Submétrico</li> <li>• (02) Nivel de Topografía</li> <li>• (04) Navegador GPS</li> </ul>

No obstante, de la revisión de la estructura de costos del estudio de pre inversión a nivel del perfil, se advierte lo siguiente:

<b>II Vehículos</b>						
1	Tipo Minivan de 11 pasajeros 4x4 (incluye chofer, combustible y seguros)	Día	600.00	5.55	5.00	23,963.64
<b>III Equipos y Servicios de Ingeniería</b>						
1	Alquiler de equipo de Topografía (5 Estación total y 05 tripode, 05 Prisma y	Día	3,000.00	10.00	6.00	8,389,275.00
2	Servicio de Certificación Pluviométrica de SENAMHI (25 años), según	Glb	15,000.00	1.00		15,000.00
3	Servicio de ensayos estándar para mecánica de suelos	Glb	3,964,000.00	1.00		3,964,000.00
4	Servicio de ensayos geológicos y geotécnicos	Glb	4,964,000.00	1.00		4,964,000.00
5	Alquiler de equipo de Computo	Glb	62,400.00	1.00		62,400.00
6	Elaboración del Componente Ambiental EIA	Glb	203,875.00	1.00		203,875.00

De lo expuesto, se advierte que no se condice el equipamiento estratégico tales como: “camionetas pick up 4x4”, “GPS Submetrico”, “Nivel de topografía” y “navegador GPS” con lo señalado en la estructura de costos del estudio de pre inversión a nivel del perfil.

### Para la ejecución de obra

<b>Equipamiento estratégico mínimo para la Ejecución de Obra</b>		
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
CARGADOR OBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	UND	01
COMPRESORA NEUMÁTICA DE 250 - 330 PCM 87 HP	UND	01
MINICARGADOR 60 HP <sup>30</sup>	UND	01
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	UND	04
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	UND	01
ESTACIÓN TOTAL	UND	02
CAMIONETA PICK UP 4X4	UND	02
MARTILLO NEUMATICO (para compresora)	UND	02
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	UND	01
MOTONIVELADORA DE 130 HP A 135 HP	UND	01
RODILLO LISO VIBRATORIO 120HP, 9-10TN <sup>11</sup>	UND	01
BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO M3	UND	01
CAMION CISTERNA 3500 GLN	UND	01

No obstante, de la revisión de la relación de insumos en el folio 114-113 el estudio de pre inversión a nivel del perfil, se advierte lo siguiente:

EQUIPOS					
03010000020002	NIVEL TOPOGRAFICO	hm	1,749.7908	6.99	12,231.04
0301000020	ESTACION TOTAL	hm	1,749.7908	15.20	26,596.62
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			1,924,971.50
03010300010009	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN EL PAVIMENTO	hm	429.0403	59.68	25,605.13
03011000040001	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 5.5 - 20 ton	hm	538.9087	178.32	96,098.20
03011000050001	RODILLO TANDEM EST 8-10 ton	hm	538.9087	222.15	119,718.57
03011000060003	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton	hm	1,892.1842	222.72	421,427.27
03011400020002	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	hm	7,750.3183	6.66	51,617.12
03011400060003	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	hm	4,521.6645	301.83	1,364,774.00
03011600010005	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3	hm	3,246.9430	391.66	1,271,697.70
03011700010005	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 330 HP, 2.5 YD3	hm	60.0218	694.76	41,700.75
03011700020001	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	hm	1,267.5884	176.43	223,640.62
0301200002	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	624.5959	235.00	146,780.04
0301210004	GRUA HIAB SOBRE CAMIÓN DE 6 TON	hm	100,755.7503	328.50	33,098,263.97
03012200030003	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4	hm	347.6830	105.14	36,555.39
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	16,618.6827	385.70	6,409,825.92
0301220009	EQUIPO DE CORTE Y SOLDEO	hm	650.8806	6.45	4,198.18
0301220010	CAMION IMPRIMADOR 210 HP 2000 gl	hm	695.3660	176.12	122,467.86
03012900010005	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'	hm	41,413.0621	7.72	319,708.84
0301330008	PULVERIZADOR TIPO JACTO O SIMILAR	und	8,908.1707	15.50	138,076.65
03013900020003	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	hm	538.9087	421.58	227,193.13
03013900050001	BARREDORA MECANICA 10-20 HP 7 P.LONG.	hm	347.6830	71.70	24,928.87
					46,108,077.57

De lo expuesto, se advierte que no se condice el equipamiento estratégico tales como: “CARGADOR OBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3”, “MINICARGADOR 60 HP”, “EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP”, “CAMIONETA PICK UP 4X4”, “MARTILLO NEUMATICO (para compresora)”, “MOTONIVELADORA DE 130 HP A 135 HP”, “RODILLO LISO VIBRATORIO 120HP, 9-10TN”, “BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO M3” y “CAMION CISTERNA 3500 GLN” con lo señalado en la relación de insumos en el folio 114-113 el estudio de pre inversión a nivel del perfil.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 002-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 25 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(…)

*Al respecto, se precisa que se procederá a corregir los términos de referencia y adecuarlos a lo señalado en el desagregado de los gastos generales del perfil, para lo cual quedará redactado de la siguiente manera:*

#### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

##### Requisitos

##### Equipamiento estratégico mínimo para la elaboración del Expediente Técnico.

- (08) Computadoras (04 laptop y 04 desktop)
- (04) Impresoras a color
- (02) ~~Camionetas pick up 4x4, inc. operación para Ingeniería~~ Minivan de 11 pasajeros 4x4 (Inc. Chofer, combustible y seguros)
- (05) Estación Total, 05 trípode y 05 prismas
- (01) GPS Submétrico
- (02) Nivel de Topografía
- (04) Navegador GPS

**Equipamiento estratégico mínimo para la Ejecución de Obra**

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
CARGADOR OBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4 – 4.1 yd3	UND	01
COMPRESORA NEUMATICA DE 250 - 330 PCM 87 HP	UND	01
<del>MINICARGADOR CASE UNI LOADER 1840</del>	<del>UND</del>	<del>01</del>
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	UND	04
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 330 HP, 2.5 Yd3	UND	01
ESTACIÓN TOTAL	UND	02
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UND	02
MARTILLO NEUMATICO <del>(para compresora)</del> DE 29 Kg	UND	02
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP <del>1.25" – 2.40"</del>	UND	01
MOTONIVELADORA DE 125 HP <del>130 HP A 135 HP</del>	UND	01
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12T N <del>DYNAPAG LISO CA 25</del>	UND	01
<del>BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO M3</del>	<del>UND</del>	<del>01</del>
<del>CAMION CISTERNA 3500 GLN</del>	<del>UND</del>	<del>01</del>
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ Yd3	UND	01
GRUA HIAB SOBRE CAMION DE 6 TON	UND	01
CAMION IMPRIMADOR 210 HP 2000 GLN	UND	01
RODILLO TANDEM EST. 8-10 TN	UND	01
RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 5.5 -20 TN	UND	01
PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	UND	01
BARREDORA MECANICA 10-20 HP, 7 P. LONG.	UND	01

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad corrigió el equipamiento estratégico para la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de obra, conforme al estudio de pre inversión a nivel del perfil; no obstante, se realizará una corrección en la nomenclatura del equipamiento “cargador obre llantas de 200-250 BHP 4-4.1 yd3”, por “cargador sobre llantas de 200-250 BHP 4-4.1 yd3”, conforme a la nomenclatura indicada en estudio de pre inversión a nivel del perfil.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el literal A.1 “Equipamiento estratégico” del numeral 3.2 del Capítulo III y de todo extremo que corresponda de las Bases Integradas, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 002-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.9. Anexo N° 3

De la revisión del Anexo N° 3 “Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico” de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

*Señores*

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-INVERMET**

*Presente.-*

*Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe **ofrece la Contratación de la elaboración del ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2666523, de conformidad con el **respectivo Expediente Técnico** y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.***

*(...)*

De lo anterior, se advierte que la Entidad estaría consignado en su Anexo N° 3 el término “Expediente Técnico”; no obstante, la presente convocatoria se trata de un concurso oferta para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra; por lo que dicho proceso aún no cuenta con un expediente técnico.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 003-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 6 de marzo de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

*“(...)*

*Respecto a la solicitud de adecuación del **Anexo N°03, se tiene a bien atender la misma remitiéndose lo siguiente,....:***

<p><b>ANEXO N° 3</b></p> <p><b>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p>Señores  <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA N 009-2024-INVERMET</b>  Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la <b>CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"</b> CON CUI N°2666523, de conformidad con el respectivo Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p>
--

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el Anexo N° 3, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 003-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.10. Anexo N° 4

De la revisión del Anexo N° 4 “Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra” de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<p><b>ANEXO N° 4</b></p> <p><b>DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Señores  <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-INVERMET</b>  <u>Presente.-</u></p> <p><i>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la Contratación de la elaboración del ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A</i></p>
--

DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2666523 en el plazo de 720 días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(...)

De lo anterior, se advierte que la Entidad no consignó el detalle desgregado para el plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico y el plazo de ejecución de la obra, a fin el postor consigne su plazo ofertado.

En relación a ello, a través de su Informe Técnico N° 003-2025, remitido con ocasión a la respuesta de la notificación electrónica de fecha 6 de marzo de 2025, la Entidad indicó lo siguiente:

“(...)

Respecto a la solicitud de adecuación del Anexo N°04, se tiene a bien atender la misma remitiéndose lo siguiente,....:

ANEXO N° 4	
<b>DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	
Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°009-2024-INVERMET</b> Presente. -	
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2666523 en el plazo de 720 DÍAS CALENDARIO, según detalle:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de Expediente Técnico: [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] días calendario.</li><li>• Ejecución de la obra: [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] días calendario.</li></ul>	
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el Anexo N° 4, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 003-2025.

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

### 3.11. Colegiatura y Habilitación

Al respecto, la Opinión N° 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el “personal profesional clave” debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Así, de la revisión de las Bases, se advierte que la Entidad estaría exigiendo que el personal se encuentre “colegiado” y habilitado”, como parte del requisito de calificación “Formación académica del personal clave”; lo cual no se condice con la normativa de compras públicas.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- **Se suprimirá** el requerimiento de “colegiado y habilitado” del Requisito de Calificación “Formación Académica del plantel profesional clave” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- **Se deberá tener en cuenta** que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el “personal profesional clave” debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

### **3.12. Duplicidad de los requisitos de calificación**

Al respecto, de la revisión del numeral 3.1, Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento, se evidencia la inclusión del apartado “Capítulo V - Requisitos de Calificación”, por lo que el referido extremo se encontraría de manera duplicada con el consignado -acorde a las Bases Estándar- en el numeral 3.2 del mencionado Capítulo de las Bases.

En ese sentido y en aras de evitar confusión entre los participantes, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se emitirá la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el extremo correspondiente a los “Requisitos de Calificación” consignado en el numeral 3.1, del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

### **3.13. Cláusula de Gestión de Riesgos**

De la revisión de la cláusula Décima Tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del Capítulo V “Proforma del Contrato de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

<b><u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA</u></b>
---

De acuerdo con la Directiva N° 012 -2017 -OSCE /CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, se ha identificado los Riesgos durante el periodo de ejecución de obra según Informe de Gestión de riesgos y formatos incluidos en el Expediente Técnico.

Bajo ese contexto, considerando los materiales y/o insumos que demanden tiempo por exportación, el contratista debe remitir a la Supervisión a la primera semana de inicio de obra, los comprobantes de pago para adquisición de los materiales y/o insumos requeridos.

Asimismo, el CONTRATISTA presentará un Plan de Riesgos durante los primeros siete (07) días calendario de iniciado el plazo, el cual estará en base al Estudio de Gestión de Riesgos del Expediente Técnico.

De lo expuesto, se advierte que la cláusula referida a la gestión de riesgos, está solo enfocada en la ejecución de obra, siendo que el presente procedimiento de selección se encuentra bajo la modalidad concurso oferta; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se emitirá la siguiente disposición:

- **Se adecuará** la Cláusula Décima Tercera de la Proforma del Contrato de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

~~De acuerdo con la Directiva N° 012 -2017 -OSCE /CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, se ha identificado los Riesgos durante el periodo de ejecución de obra según Informe de Gestión de riesgos y formatos incluidos en el Expediente Técnico. El cual se encuentra en las Bases Integradas definitivas~~

~~Bajo ese contexto, considerando los materiales y/o insumos que demanden tiempo por exportación, el contratista debe remitir a la Supervisión a la primera semana de inicio de obra, los comprobantes de pago para adquisición de los materiales y/o insumos requeridos.~~

Asimismo, el CONTRATISTA presentará un Plan de Riesgos durante los primeros siete (07) días calendario de iniciado el plazo, el cual estará en base al Estudio de Gestión de Riesgos del Expediente Técnico

### 3.14. Acreditación del subcontratista especializado encargado del diseño

Al respecto, de la revisión del apartado 3.22 “Especialista requerida del consultor (Contratista) encargado del Diseño”, del numeral 3.1 de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(...)

En caso el diseño se encuentra a cargo de un subcontratista especializado, este deberá acreditar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) Especialidad en Obras Viales, puertos Categoría D, en los rubros de Consultoría de Obra.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Aunado a ello, de la revisión del Anexo N° 10 “Experiencia del subcontratista en la especialidad” de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

**ANEXO N°10**  
**EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-INVERMET

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	(...)	MONTO FACTURADO ACUMULADO
----	---------	---------------------	----------------	-------	---------------------------

(...)

De lo anterior, se advierte que en el caso el postor pretenda acreditar la experiencia en servicios de consultoría de obra similares mediante un subcontratista especializado a fin de cumplir con los requisitos de calificación; deberá presentar el Anexo N° 10 “Experiencia del subcontratista en la especialidad”; no obstante, no precisó la documentación presentada para la suscripción del contrato e inicio de la prestación.

Ahora bien, a través de su Informe Técnico N° 006-2025 de fecha 4 de marzo de 2025, remitido con ocasión de la notificación electrónica del 28 de febrero de 2025, la Entidad indicó lo siguiente para la Licitación Pública N° 8-2024-INVERMET-1:

“(…)

✓ Se adjunta anexo 10 para experiencia del subcontratista en la especialidad.

✓ La promesa del contrato del consultor subcontratista especializado será presentado como documento para el perfeccionamiento del contrato, siendo los requisitos mínimos que deberá cumplir la promesa de contrato con el subcontratista especializado son:

• El subcontratista especializado deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) Especialidad en (...) en la Categoría (...).

• El subcontratista especializado no deberá encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

• La identificación de los integrantes de la promesa de contrato, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del de la promesa de contrato, según corresponda.

• Suscrito y debidamente legalizado por las partes que lo conforman.

✓ El Contrato correspondiente a la promesa de contrato deberá ser presentado para el inicio para el diseño y elaboración del expediente técnico .

(...)”. El subrayado y resaltado es nuestro.

En ese sentido, considerando la similitud del procedimiento de selección y en aras de unificar los requisitos documentales para ambos procedimientos de selección, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se incluirá** en el requisito de calificación C “Experiencia del postor en la especialidad” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

“(…)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

Acreditación:

(...)

*Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.*

*En el supuesto de que el postor pretenda acreditar la experiencia en servicios de consultoría de obra similares mediante un subcontratista especializado a fin de cumplir con los requisitos de calificación, se deberá adjuntar en la presentación de ofertas el Anexo N° 10 “Experiencia del subcontratista en la especialidad” debidamente llenado.  
(...)”.*

- **Se incluirá** en el numeral 2.4 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

*“(...*

*2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO*

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

*(...*

*ñ) Promesa del contrato del consultor subcontratista especializado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*o El subcontratista especializado deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) Especialidad en Obras en viales, puertos y afines en la Categoría D.*

*o El subcontratista especializado no deberá encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.*

*o La identificación de los integrantes de la promesa de contrato, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del de la promesa de contrato, según corresponda.*

*o Deberá ser suscrito y debidamente legalizado por las partes que lo conforman.*

*(...)”.*

Cabe precisar que, se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, de las Bases e informe técnico, que se oponga a la disposición precedente.

#### **4. CONCLUSIONES**

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

**4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

**4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección. Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

**4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases

y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

**4.4** Corresponde al Titular de la Entidad requerir el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que, no se atendieron oportunamente los pedidos de información requeridos por el OSCE, relativos a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases.

**4.5** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 12 de marzo de 2025

Códigos: 6.3; 6.5; 12.6;12.8; 22.1 / 6.13; 11.1; 12.6 (2); 12.8 (2); 13.5; 15.2 (3); 22.1 (2)